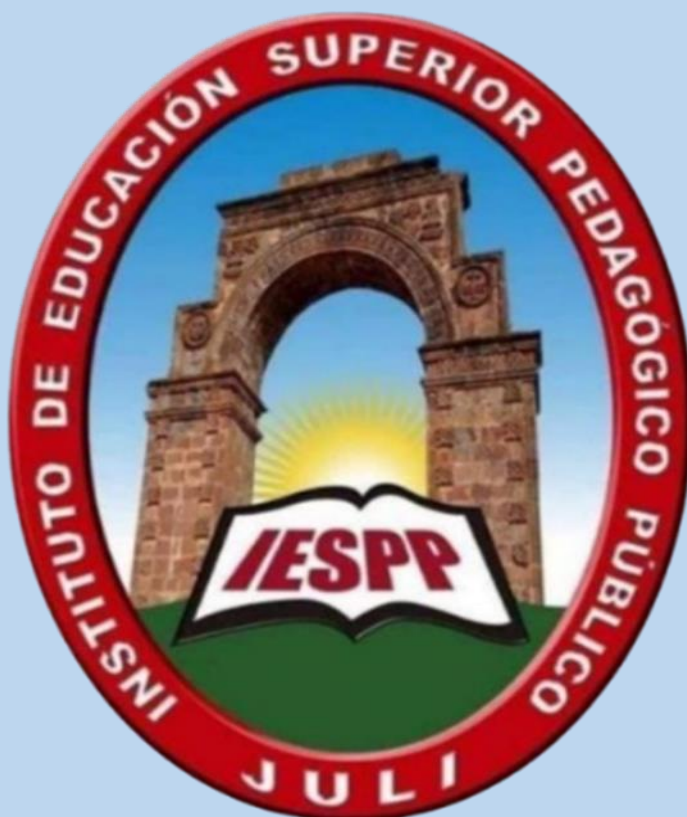




INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"

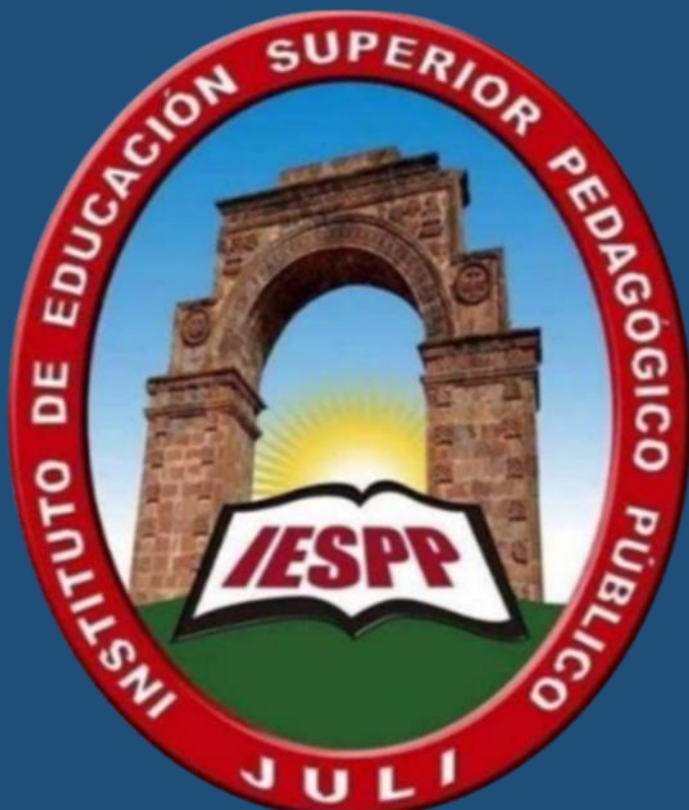


CURRÍCULUM VITAE

MG. MARY LUZ CATAORA MURILLO

JULI – PUNO

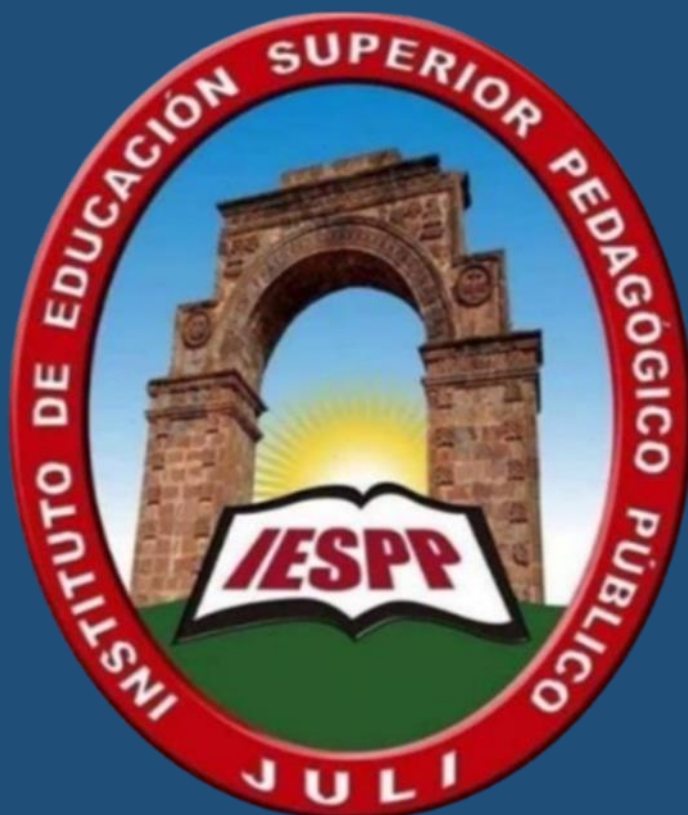
2026



I. DATOS PERSONALES

Nombre (s)	MARY LUZ		
Apellido Paterno	CATACORA		
Apellido Materno	MURILLO		
Nacionalidad	PERU	Edad:	47
DNI y/o Carnet	41099592	F. Nacimiento	30/01/1979
Domicilio	Jr. Los Andes N° 155		
Región/ Provincia / Distrito	Puno / Puno/ Puno		
Celular y/o Teléfono	951840033		
Correo Personal	luzmarycatacora@gmail.com		
Correo Institucional	MaryLuzCM@pedagogicojuli.edu.pe		
N° Colegiatura	2241099592	Si (Habilitado)	No (Habilitado)





II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado/Título	Mención/Especialidad	Centro de Estudios	Inicio	Término	Lugar
Maestro	Docencia y Gestión Educativa	UCV	05/04/2004	31/12/2006	Trujillo
Bachiller	Educación	UNSA	03/04/2002	31/12/2002	Arequipa
Título	Educación Primaria	ISPPP	07/04/1997	31/12/2001	Puno
Título	Educación Bilingüe Intercultural	UANCV	10/04/2003	31/12/2003	Juliaca



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

MARY LUZ CATAORA MURILLO

DE LA ESCUELA DE POSGRADO EL GRADO ACADÉMICO DE

**MAESTRA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA Y GESTIÓN
EDUCATIVA**

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR
LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.



MGTR. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
RECTOR



DR. JUAN MANUEL PACHECO ZEBALLOS
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Activar
Ir a Confi



CERTIFICACIÓN

El SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO que
SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA
SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE
LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.



[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



052-019028

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 052

TIPO DE DOCUMENTO: 1

NÚMERO DE DOCUMENTO: 41099592

ABREVIATURA GRADO/TÍTULO: M

GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR: SUSTENTACIÓN DE TESIS

MODALIDAD DE ESTUDIOS: P

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 0324-2017-UCV

FECHA DE RESOLUCIÓN: 27/10/2017

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA: D

CÓDIGO DEL LIBRO: 5

CÓDIGO DEL FOLIO: 447

NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO: 11

01
Activar W
los Confirma



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CATACORA MURILLO**
Nombres **MARY LUZ**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **41099592**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA**
Fecha de Expedición **06/11/17**
Resolución/Acta **0324-2017-UCV**
Diploma **052-019028**
Fecha Matricula **03/01/2004**
Fecha Egreso **25/03/2006**

Fecha de emisión de la constancia:
11 de Diciembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002295443



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 11/12/2024 23:51:41-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



REPUBLICA DEL PERU

EN NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

N° 4554

POR CUANTO:

En la Facultad de Ciencias de la Educación

Doña **Mary Luz Catacora Murillo**

ha aprobado las previas respectivas el 03 de Setiembre del 2003, de conformidad con la Ley Universitaria vigente, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín y los Reglamentos General de la Universidad y el de Grados y Títulos de la Facultad.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 05 de Setiembre del 2003, le otorga el Grado Académico de:

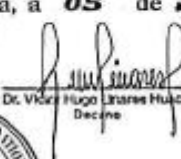
BACHILLER EN: **Educación**

POR TANTO:

Le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado y firmado en Arequipa, a 05 de Setiembre del 2003


Dr. Carlos Velasco Torres
RECTOR


Dr. Víctor Hugo Linares Huaco
Decano


INTERESADO








INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2010-MINEDU/VAGP/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
El Rectorado General de la Universidad Nacional de San Agustín, que manifiesta: CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido y otorgado por las autoridades competentes de la Universidad, a su titular, para que sea utilizado en los trámites correspondientes.
Se archiva esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Arequipa, 17 NOV. 2016
N° 69073

SECRETARÍA GENERAL
UNSA

N° Res. 1825
Libro 45
Folio 203

NOMBRE: MARY LUZ CATACERA MURILLO
ABONE LOS DERECHOS DE:
GRADO: INICIAL EN EDUCACIÓN
Según consta en Recibo de Pago: 15658
Arequipa, 03 de SEPTIEMBRE del 2017

Activar Wi
In a Configura



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

Activar Windows
Ir a Configuración d

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	CATACORA MURILLO
Nombres	MARY LUZ
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	41099592

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Rector	Dr. MAMERTO ROLANDO CORNEJO CUERVO
Secretario General	LEONCIO MACEDONIO VALDIVIA TORRES
Decano	Dr. VICTOR HUGO LINARES HUACO

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	BACHILLER
Denominación	BACHILLER EN EDUCACIÓN
Fecha de Expedición	05/09/03
Resolución/Acta	
Diploma	1825
Fecha Matricula	03/04/2002
Fecha Egreso	08/02/2003

Fecha de emisión de la constancia:
11 de Diciembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002295459



SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.

Fecha: 11/12/2024 23:58:02-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGPI/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"



20233.P.DREP
N° 166635



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA



A Doña **MARY LUZ CATACORA MURILLO**
TITULADO (a) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO PUNO**

POR TANTO :

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **PUNO** los **08** del mes de **Febrero** de **2002**



DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR
Prof. HUGO ROSAS TORRICO
DIRECTOR
Inst. Sup. Pedagógica Puno



POR EL MINISTRO DE EDUCACION

Lic. María Gallegos Montreinos
C.M. 03265145
Ministerio Regional de Educación
PUNO

INTERESADO

Activar
Ir a Config



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección *Regional de Educación de Puno*

El Presente TÍTULO otorgado a Doña *Mary Luz Catacora Murillo*

Nacido en *Juli* *Chucuito* *Puno*
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el *30 de enero de 1979* L.E./D.N.I. N° *41099592*

Queda inscrito en el Registro *de Títulos Pedagógicos*

con el N° *20233.PDREP* con la R.D. N° *3995-DREP/2002.05.20*



TECNICO
JUNIO SOTOESPION ADARCA
D. N. N° 03702455
Téc. Adm. HISTORIA DE TITULOS
CERTIFICACION, ACTAS Y BECAS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION-PUNO



[Signature]

JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO

Prof. FLORENCIO MADARIAGA ZAPANA
C. N. 02083509
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Oficina de Títulos Certificados, Actas y Becas
Dirección Regional de Educación-Puno

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACION



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGPI/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Confiere el **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL** en:

Educación Bilingüe Intercultural

A Don (ña):

Mary Luz Catacora Murillo

Quien, habiendo cumplido con los requisitos de Ley optó su Título el día 22 de noviembre del 2008.

Por tanto: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Juliaca, el 16 de Enero del 2009.



SECRETARIO GENERAL

PC. Pedro Oswaldo Lanza Castro



RECTOR

Dr. Juan Luque Mamani



DIRECTOR E.P.G.

Dr. Martín León Chila

Activar
Ir a Confir



REGISTRO DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Con el N° Don mil tres queda
inscrito en el registro respectivo a fojas: doscientos tres
en el libro N° Siete el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
PROFESIONAL en: Educación Bilingüe
Intercultural

Conferido por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"
de Juliaca, a don(ña):

Mary Luz Catacora Munillo

Aprobado en Consejo de Postgrado de fecha 10 de
Diciembre del 2008 y Consejo Universitario
de fecha 26 de Diciembre del 2008
de conformidad a la Resolución N° 309-2008-CU-R-VANCV

Juliaca, 16 de enero del 2009



PC. Pedro Osvaldo Landa Castro
SECRETARIO GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A946765

A00946765

Activa
Ir a Cont



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CATACORA MURILLO**
Nombres **MARY LUZ**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **41099592**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**
Rector **JUAN LUQUE MAMANI**
Secretario General **PEDRO OSWALDO LANZA CASTRO**
Director De La Escuela **MARTIN LEON CALA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título de Segunda Especialidad Profesional **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EDUCACION
BILINGÜE INTERCULTURAL
EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL**
Fecha de Expedición **16/01/2009**
Resolución/Acta **309-08-CU-R-UANCV**
Diploma **A946765**
Fecha Matriculación **Sin información (****)**
Fecha Egreso **Sin información (****)**

Fecha de emisión de la constancia:
11 de Diciembre de 2024



CÓDIGO VIRTUAL 0002295461



SUNEDU

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 11/12/2024 23:58:45-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

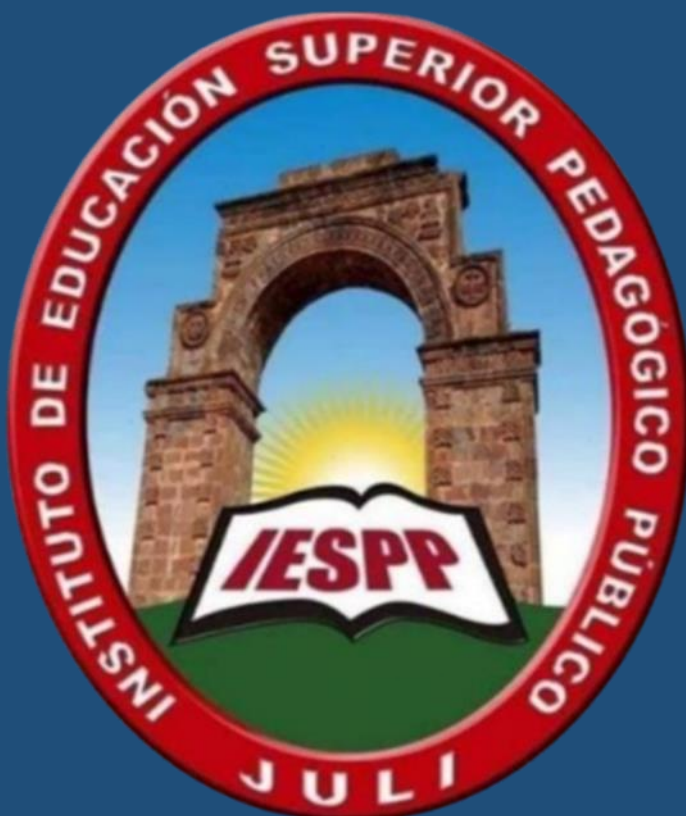
(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



III. ESPECIALIZACIÓN

Curso/Programa	Centro de Estudios	Mención	Inicio	Término	Horas



IV. ACTUALIZACIÓN

Curso/Programa	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Término	Horas
CURSO	Dirección Regional de Educación Puno – Asociación Educativa Cecal Puno	Inteligencia Artificial en la Educación Básica Regular y Superior para promover la Enseñanza-Aprendizaje de calidad	2024	2024	160
CURSO	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Diseño de Proyectos de Aprendizaje y Evaluación Formativa	2022	2022	120
CURSO	Dirección Regional de Educación Puno – Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Juli	Competencias digitales para la Investigación Científica	2022	2022	120
CURSO	Ministerio de Educación – PERÚEDUCA – DIFOID	Fundamentos de Gestión Curricular	2021	2021	60



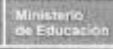
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VWGP/DIGEDD-DIDOID

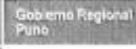
"Juntos por el licenciamiento"



PERÚ



Ministerio de Educación



Gobierno Regional Puno



Dirección Regional de Educación Puno



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
D.R.E. PUNO



DRE - PUNO



REGION PUNO



CECAL



REGISTRO

3002456116

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
ASOCIACIÓN EDUCATIVA CECAL

Certificado

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL - DREP - CECAL R.D.R. N° 3634-2023-DREP
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 4337 Y 4712-2024-DREP

OTORGADO A:
CATACORA MURILLO, MARY LUZ

En mérito a su participación como ASISTENTE en el "CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y SUPERIOR PARA PROMOVER LA ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE CALIDAD", organizado por la Asociación Educativa Centro de Capacitación y Defensa Laboral Puno Perú, partida electrónica 11238470 y RUC. 20608151193, dirigido a Docentes del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Superior y Público en General, Evento realizado del 16 de setiembre al 15 de octubre del 2024, en su modalidad Virtual, el mismo que se desarrolló en 03 módulos, con una duración de 130 horas Pedagógicas.

Puno, 15 de Octubre del 2024.



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



Prof. RICHARD DENNIS NINA CHOQUE
PRESIDENCIA
CECAL PUNO - PERÚ



Ir a...



TEMARIO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 4337 Y 4712-2024-DREP

"CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y SUPERIOR PARA PROMOVER LA ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE CALIDAD"

TEMARIO:

MODULO I

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PLANIFICACIÓN CURRICULAR

- Teoría conectivista
- Planificación Curricular de macro a micro
- Diseño de prompt para planificar
- Herramientas con IA para planificar
- Aplicación de las herramientas con Inteligencia Artificial en la planificación

MODULO II

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN

- Generación de diapositivas con Inteligencia Artificial
- Uso de IA para convertir texto en videos animados
- Servicio de IA que genera imágenes a partir de descripciones de texto
- Herramientas con IA para generar actividades de evaluación
- Herramientas con IA para generar instrumentos de evaluación

MODULO III

INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL APRENDIZAJE

- Caracterización de los estudiantes
- Herramientas digitales con IA de soporte para el aprendizaje de los estudiantes
- Uso de WhatsApp con meta IA
- Gamificación y aprendizaje adaptativo
- Ética y Consideraciones en el Uso de IA

ASOCIACIÓN EDUCATIVA CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DEFENSA LABORAL PUNO PERÚ.

RUC: 20608151193 PARTIDA REGISTRAL: 11238470

DIRECCIÓN INSTITUCIONAL: JR. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA N° 957

PUNO - SAN ROMÁN - JULIACA

CELULAR: 971515160



PONENTES

- o Dra. Uly Marisol Pizarro Arancibia
- o Dra. Milagros Rocío Menacho Angeles

APROBADO

17



Abog. KYNER LEE NINA CHOQUE
FACILITADOR TIC

Activar
Ir a Confi



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión certifica a:

CATACORA MURILLO MARY LUZ

Por haber culminado satisfactoriamente el **CURSO VIRTUAL** de

DISEÑO DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN FORMATIVA

Desarrollado desde el **17/01/2022** al **11/02/2022**, cumpliendo satisfactoriamente con un total de 120 horas académicas, según: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0777-2021-CU-UNJFSC.

Huacho, 14 de Febrero del 2022



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



RAQUEL NOEMÍ CARRIÓN VILLANUEVA
COORDINADORA ACADÉMICA

CÓDIGO: 00569
LIBRO: 03
FOLIO: 27
REGISTRO: 787



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
DISEÑO DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN FORMATIVA

Módulo N°	Título
1	PREPARACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE.
2	PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE.
3	INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE.
4	ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.
5	EVIDENCIAS Y RETROALIMENTACIÓN.

Así consta en los registros correspondientes a los que nos remitimos.



00569 787 03 27



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGPI/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Puno

Instituto de Educación Superior
Pedagógico Público "Juli"



Certificado

Código: 3002215139

TEMARIO

MODULO I:

Recursos informáticos de
investigación educativa

MODULO II:

Sistemas de gestión de
identidades y Artículos científicos

MODULO III:

Herramientas de Administración
de Gestión Bibliográfica

MODULO IV:

Herramientas de análisis
cualitativo y cuantitativo

RDR N° 2563-2022-DREP

Otorgado a: **CATACORA MURILLO, MARY LUZ**

Por haber participado como: **ASISTENTE** en el Curso de Actualización
"COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", organizado
por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Juli". Dirigido al Personal Directivo,
Docentes, Estudiantes y Egresados de los IESPP y EESPP e Instituciones de Educación Superior
del ámbito de la Región Puno; desarrollado del 26 de setiembre al 14 de octubre del 2022 con una
duración de **160 horas** de capacitación.

Puno, diciembre del 2022.



Dr. Melanio Fortunato Mamani Vargas
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"



Prof. Fidel Ernesto Mendoza Paredes
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

Activar W
Ir a Configuración



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV2147832

CONSTANCIA

Se otorga a

MARY LUZ CATACTORA MURILLO

Por haber aprobado el curso virtual

FUNDAMENTOS DE GESTIÓN CURRICULAR

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 18 de mayo al 4 de julio de 2021, con una duración de 60 horas.



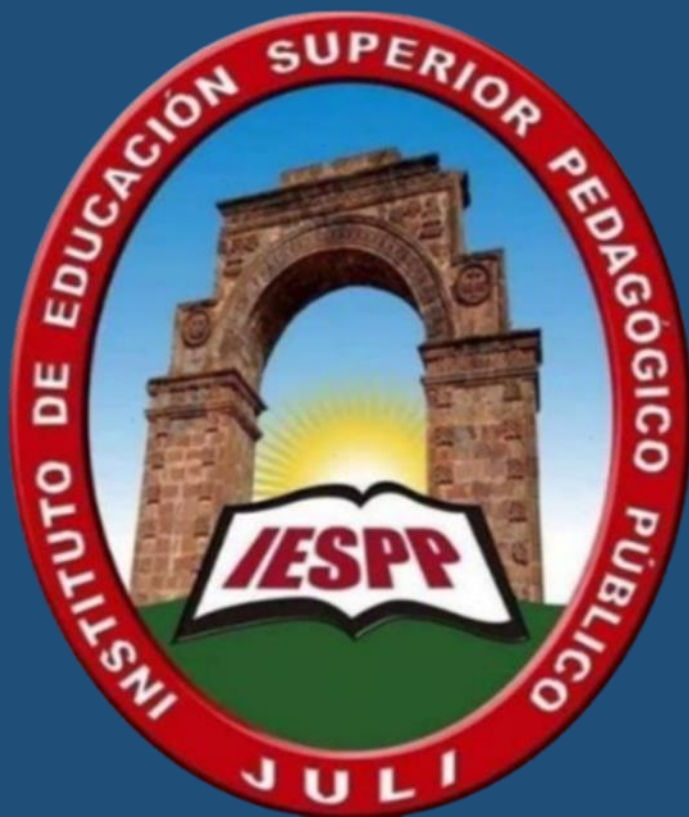
Paolo Roberto Durand López

Director
Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Activar
Ir a Config



MÓDULOS	CONTENIDOS
Módulo 1	Explico los desafíos y contextos de la FID
Módulo 2	Analizo el Perfil de egreso
Módulo 3	Reconozco los estándares
Módulo 4	Comprendo los enfoques transversales
Módulo 5	Comprendo el Modelo curricular de la FID y sus fundamentos
Módulo 6	Analizo los componentes curriculares de la FID



V. NIVEL DE DOMINIO DE IDIOMAS

Idioma	Básico		Intermedio		Avanzado	
	Escritura	Oral	Escritura	Oral	Escritura	Oral
2. Aymara					X	X
3. Ingles			X	X		



SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB)



Educación Intercultural Bilingüe



Evaluación de Lengua Originaria - EDLO 2025

Ver Información de II.EE. por Código Modular
RVM 154-2025

Ver RND-Bilingües 2025 por DNI

Contactos DEIB

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS 2025

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Equipo de Evaluación y Fortalecimiento de Competencias

DATOS DEL DOCENTE BILINGÜE

Tipo de documento

DNI

Número de documento del docente evaluado

41099592

Apellido Paterno

CATACORA

Apellido Materno

MURILLO

Nombres

MARY LUZ

LENGUA ORIGINARIA	LENGUA ORIGINARIA SIN VARIANTE	AÑO DE VIGENCIA	AÑO EVALUACIÓN	DRE EVALUACIÓN	UGEL EVALUACIÓN	NIVEL ORAL	NIVEL ESCRITO
AIMARA	AIMARA	2030	2025	DRE PUNO	210001-UGEL PUNO	AVANZADO	AVANZADO



Universidad Nacional del Altiplano

ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN GENERAL



N° 046

COPIA

Según consta en el Acta de Sustentación de Suficiencia del Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano Puno:

FOLIO N° 001413

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA EXTRANJERO

El jurado firmante, ha recibido el examen de suficiencia del idioma extranjero **INGLÉS** del graduado: **CATACORA MURILLO MARY LUZ** de la Maestría en Educación.

Terminado el examen, el jurado calificador procedió a: **Aprobar** (Igual o superior a 14)

Calificativo en números: **14**

Firmado en Puno a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

JURADO:

PRESIDENTE : Dra. RUTH BOZA CONDORENA

MIEMBROS : Dr. MARIO SILVA DUEÑAS

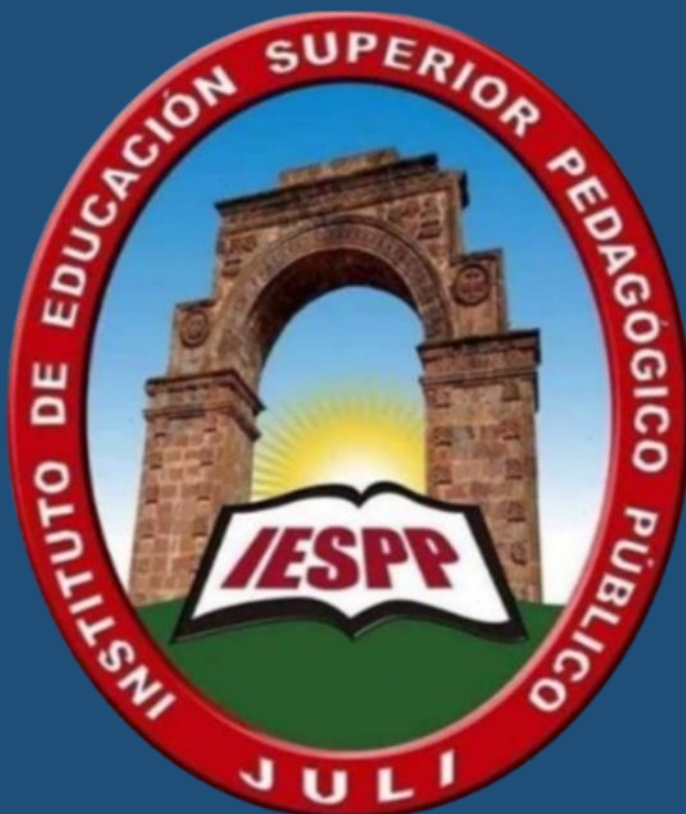
: Mg. RENZO FAVIANI VALDIVIA TERRAZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Puno, 29 de marzo del 2023



Coleen
Año 2023



VI. ACTUALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Curso/Programa	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Término	Horas
CURSO DE CAPACITACIÓN	MICROSOFT	TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)	2021	2021	50
CURSO	IESPP Juli – EMTel – TAISA	Herramientas Digitales y Aulas Virtuales	2021	2021	100



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"



CERTIFICADO

OTORGADO A:

CATACORA MURILLO, Mary Luz

Por su participación en calidad de: **PROFESIONAL**

En el **CURSO DE TICS (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN) – Modalidad Online**, organizado por **MICROSOFT USERS GROUP'S CENTRO – PERÚ**, realizado del 04 de Enero al 22 de Enero de 2021, con una duración de 50 horas.

Huancayo, 22 de Enero de 2021



Jorge Camarena Jimaco
Gerente General MUG - Centro Perú
MVP - MCP - MTA - MCS - NI - MIEE



Activar
Ir a Config



Microsoft
Users Group
CENTRO - PERÚ

REGISTRO DE DATOS DEL PARTICIPANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

CATACORA MURILLO, Mary Luz

CODIGO DE REGISTRO

CTIC - 41099592

TEMARIO

N°	CURSO	DURACION	NOTAS
01	Introducción a las TICs	5	18
02	Herramientas y Recursos Tecnológicos	5	18
03	Medios Tecnológicos y Contenidos Digitales	5	17
04	Creación de Mapas Contextuales	5	18
05	Sitios web para publicar Audio y Video de forma libre	10	19
06	Software y sitios web para implementar salas de VideoConferencias	10	18
07	Manejo de plataformas de aprendizaje online	10	18
TOTAL		50	18



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGPI/DIGEDD-DIDOID

"Juntos por el licenciamiento"



Dirección
Regional de
EDUCACIÓN



CERTIFICADO

OTORGADO A:

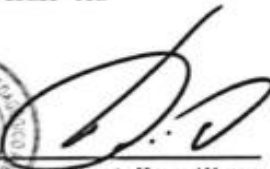
Mary Luz Catacora Murillo

POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE AL CURSO TALLER VIRTUAL de:

HERRAMIENTAS DIGITALES Y AULAS VIRTUALES

CON PRÁCTICAS EN AULAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, DE FORMA SINCRONIZA Y ASINCRÓNICA, HABIENDO ACUMULADO 120 HORAS DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA Y TUTORÍA VIRTUAL, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO SEGÚN RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 3041-2019-DREP, DIRIGIDO A DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"

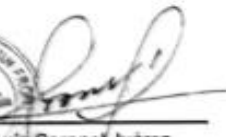
Puno, Julio de 2021



Dr. Melanio Fortunato Mamani Vargas
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.P.P. - JULI



Mag. Marco Antonio Chambilla Bailón
GERENTE GENERAL
EMTEL Tecnología de Sistemas



Lic. Luis Coronel Juárez
Gerente General
TAISA



Activar
Ir a Confi

"Educando CON RESPONSABILIDAD EN LA ERA digital"



HERRAMIENTAS DIGITALES Y AULAS VIRTUALES

- ✓ Uso del aplicativo de video conferencia Google Meet.
- ✓ Agendar sesiones de clases virtuales con Google calendar.
- ✓ Almacenamiento de la información con Google Drive.
- ✓ Manejo de aplicativos de Google para la Educación.
- ✓ Trabajo colaborativo por Internet.
- ✓ Uso y manejo de la pizarra digital Google Jamboard.
- ✓ Introducción al aula Virtual Moodle.
- ✓ Manejo del área de trabajo en Moodle.
- ✓ Acceso al link de la videoconferencia.
- ✓ Uso de recursos en Moodle.
- ✓ Uso de la actividad foro, chat, tarea y avisos.
- ✓ Desarrollo de cuestionarios en Moodle.

APTO

Puno, julio de 2021.

EMTEL TECNOLOGÍA DE SISTEMAS	
N° de Registro	609
Fecha de Registro	05 / 07 / 2021

Activar
Ir a Config



VII. EXPERIENCIA LABORAL

7.1. EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA

Institución	Cargo	Descripción	Inicio	Término
IEP 70097 OJERANI	DOCENTE	PROFESORA DE AULA	1/3/2007	31/12/2007



INTERESADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0439 UGELP

PUNO, 30 MAR 2007

Visto, el Expediente de contrato que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación de Puno y la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, garantizar y lograr el normal desarrollo de las labores académicas programadas para el presente año, en las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, la Ley 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, establece que la cobertura de contratos docentes y administrativos se autorizan bajo cualquier forma o modalidad contractual, siempre y cuando se encuentren previstas en el presupuesto analítico de personal (PAP) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP)

Que, a través de la Directiva N° 009-2007-ME/SG-OGA-UPER, se dictan las Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente por contrato en educación básica (Regular alternativa y especial), técnico productiva y educación superior no universitaria en el período lectivo 2007;

Que, con la finalidad de conyugar a la mejor aplicación de lo dispuesto por la normativa nacional. La Dirección Regional de Educación Puno, ha emitido la Directiva Nro. 012-2007-DREP-OAD-UP, que precisa acciones administrativas a ejecutarse en el ámbito Regional.

Que, de conformidad a las normas legales que anteceden, el Director(a) de la institución educativa, propone la contratación del personal docente que se especifica en la presente resolución, por lo que es necesario expedir la respectiva resolución;

Estando a lo informado por la Comisión de Contratos de Personal Docente, actuado por el Especialista Administrativo de Personal, visado por las Áreas de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con las Leyes 24029, 25212, Ley 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007", D.Ley 25762 y su modificatoria Ley 26510, D.S.N° 19-90-ED, D.S.N° 051-91-PCM, D.S.N° 015-2002-ED, R.D.N° 098-DREP-2007;

SE RESUELVE:

1°.-CONTRATAR.- Los servicios del personal docente que a continuación se indica :

1.1.) DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO MARY LUZ
DOCUMENTO IDENTIDAD : 41099592
FECHA Y LUGAR NACIMIENTO: 30-01-1979- Juli-Chucuito-Puno SEXO : Femenino
CODIGO MODULAR : 1041099592
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. 19990
TITULO : Prof. de Educación Primaria N° 20233-P-DREP



INTERESADO

- 2 -

1.2) DATOS DE LA PLAZA

CENTRO DE TRABAJO : I.E. P. N° 70097 OJERANI
CODIGO DE PLAZA : 1174213611E3
CARGO : Profesor de Aula
MOTIVO DE LA VACANTE : Por encargatura de dirección prof. Juan Flores Pauro/
Designación a dirección de Raúl Quispe Condori IEP.
70005

1.3) DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : 0650
NIVEL MAGISTERIAL : Equivalente a "I" Nivel sólo para Efectos de Pago
JORNADA LABORAL : 30 Horas
VIGENCIA DE CONTRATO : Del: 02 de Abril-2007 hasta el 31 de Diciembre 2007
UNIDAD DE COSTEO : PUNO 4

2°.-ESTABLECER.- Que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo por (05) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, desplazamiento de personal titular y mandato judicial. Asimismo por la inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual, y la de Gestión de Intereses en la Administración Pública.

3°.- RESPONSABILIZAR.- Al Director(a) de la Institución Educativa de la selección y propuesta para la contratación del docente precitado, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare por estos actos;

4°.- AFECTESE.- A la Unidad Ejecutora :

SECTOR : 01 Presidencia del Consejo de Ministros
FUNCION : 09 Educación y Cultura
PROGRAMA : 027
SUB-PROGRAMA : 0071
ACTIVIDAD : 1-00192 Educación Primaria de Menores
CATEGORÍA DEL GASTO : 05 Gastos Corrientes
GRUPO GENERICO : 01 Personal y Obligaciones Sociales
MODALIDAD DE APLICACIÓN : Aplicaciones Directas
ESPECIFICA DEL GASTO : 02
PLIEGO : 458 Gobierno Regional de Puno
UNIDAD EJECUTORA : 300 Educación Puno
Del presupuesto Anual Vigente
META : 40

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. LUIS. FLORES FLORES
DIRECTOR DE LA UGEL-PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

LIC. J. S. ROMANA FORAGUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario - DSEP
UGEL - PUNO

LFF/DUGELP
JROA/AGI
AASZ/AAJ
QSM/EAP
CVM/TA-II
2007-03-29



VII. EXPERIENCIA LABORAL

7.2. EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Institución	Cargo	Descripción	Inicio	Término
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	Nombramiento a partir del 01/03/2025	
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	17/04/2024	31/12/2024
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	27/03/2023	31/12/2023
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	24/03/2022	31/12/2022
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	30/03/2021	31/08/2021
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	01/04/2020	31/12/2020
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	06/05/2019	31/12/2019
IESPP JULI	DOCENTE	DOCENTE FORMADORA	01/04/2016	31/12/2016



INTERESADO

Activar Word
Ir a Configuración

Dirección Regional de Educación Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional N° 0428 -2025

PUNO, 17 FEB 2025

Visto, La Ley 32086 y la RVM 141-2024-MINEDU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32086, se aprueba la "Ley que dispone el nombramiento extraordinario de los docentes contratados en los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, artísticos, de folklore, de música y pedagógicos públicos, a fin de fortalecer la carrera pública del docente", en adelante Ley N° 32086.

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32086 dispone que el Minedu debe aprobar una norma adicional necesaria para su implementación.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 141-2024-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el nombramiento extraordinario de los docentes contratados en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, Artísticos, de Folklore, de Música y Pedagógicos Públicos", en adelante Norma Técnica, en la cual se establece el procedimiento, requisitos y demás disposiciones para el nombramiento extraordinario de docentes contratados en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32086.

Que, según el numeral 5.2.14.1 de la Norma Técnica, la Dirección Técnico Normativa (DITEN) del Minedu, una vez adjudicada la plaza en la etapa institucional remite las actas de adjudicación y todos los documentos de los postulantes adjudicados a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) para la emisión de la Resolución de nombramiento.

Que, según el numeral 5.2.14.2 de la Norma Técnica, las DRE emiten las resoluciones de nombramiento dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de notificar a los ganadores enviándoles sus respectivas resoluciones de nombramiento;

De conformidad con la Ley N° 32086, Ley que dispone el nombramiento extraordinario de los docentes contratados en los institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, artísticos, de folklore, de música y pedagógicos públicos; la Resolución Viceministerial N° 141-2024-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el nombramiento extraordinario de los docentes contratados en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, Artísticos, de Folklore, de Música y Pedagógicos Públicos";



Activar
Ir a Configuración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR EN LA CARRERA PÚBLICA DOCENTE, a partir del

01 de marzo del 2025, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41099592
SEXO : FEMENINO
FECHA NACIMIENTO : 30/01/1979

1.2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

DRE/GRE/UGEL : DRE PUNO
INSTITUCION EDUCATIVA : JULI
NIVEL EDUCATIVO : Superior Pedagógica
CODIGO DE PLAZA : 115511E911O2
FORMACION PROFESIONAL : PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
JORNADA LABORAL : 40 HRS. PEDAGÓGICAS
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: BAILON VELASQUEZ, LEOPOLDO, Resolución N° 0529-2019-DREP

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a CATACORA MURILLO,

MARY LUZ para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo

al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Puno



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

DIVAN YURI CARI CONDORI
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario DE EP

EAAD/DREP
FWRG/JOAJ
BPM/DGI
FERC/JOAD
EGG/EAP



Dirección Regional de Educación Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Activar Windc
Ir a Configuración



Resolución Directoral Regional N° 2510 -2024

PUNO, 21 MAY 2024



Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 14542-2024, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;



Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y la renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el comité de Selección adjudica la vacante obtenida. A través del contrato de servicio suscrito por el candidato ganador con la DRE y con la revisión del expediente final, la DRE da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;



Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



Activar
Ir a Confir

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES	:	CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41099592
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/01/1979
CODIGO MODULAR	:	1041099592
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACION PRIMARIA - EIB AIMARA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA



NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	IESPP JULI
CODIGO AIRHSP	:	003355
CODIGO DE LA PLAZA	:	115511E91102
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: BAILON VELASQUEZ, LEOPOLDO, Resolución N° 0529-2019-DREP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE	:	14542-2024	N° DE FOLIOS :	169
REFERENCIA	:	OFICIO N° 0068-2024-MINEDU-DIOID-DREP/DGIESPP-J.		
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 17/04/2024 hasta el 31/12/2024		
GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.		
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Pedagógicas		

ARTÍCULO 2.- Aféctase a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.



EAA/DREP
FWRC/JOAJ
CNC/MDGI
FERC/JOAD
LCHC/EAP



Regístrese y comuníquese.

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Puno



Dirección Regional de Educación Puno
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 1115 -2023

PUNO, 20 ABR 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 6514-2023-DREP, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41099592
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
CODIGO MODULAR : 1041099592
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACION PRIMARIA - EIB AIMARA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
CODIGO DE LA PLAZA : 115511E91102
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: BAILON VELASQUEZ, LEOPOLDO, Resolución N° 0529-2019-DREP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 6514-2023-DREP N° DE FOLIOS : 140
REFERENCIA : OFICIO N° 058-2023-MINEDU-DIFOID-DREP/DGIESPP-J.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 27/03/2023 hasta el 31/12/2023
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Puno

RMBA/DREP
OCGV/JOAJ
HNGS/DGI
FQS/JOAD
HRSS/EAP



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ELIANA CARTAGENA GORDILLO
Ejecutiva Administrativa II
Oficina de Trámite Documentario DREP



INTERESADO

Dirección Regional de Educación Puno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional N° 0892 -2022

PUNO, 22 ABR 2022

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 006453-2022, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

Activar Winc
Ir a Configuración



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
FORMACIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE ESTUDIO

CATACORA MURILLO, MARY LUZ
D.N.I. N° 41099592
FEMENINO
30/01/1979
1041099592
D.L. N° 19990
PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA
EDUCACION PRIMARIA - EIB AIMARA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL
INSTITUCION EDUCATIVA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Educación Superior Pedagógica
IESPP JULI
115511E91102
DOCENTE ESTABLE
CESE POR LIMITE DE EDAD DE: BAILON VELASQUEZ, LEOPOLDO, Resolución N° 0529-2019-DREP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO

006453-2022 N° DE FOLIOS : 116
OFICIO N° 037-2022-MINEDU-DIFOID-DREP/DGIESPP-J
Desde el 24/03/2022 hasta el 31/12/2022
Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
40 Horas Pedagógicas

JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

ARTURO ARHUANCA AROPAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Puno



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

ENRIQUETA FLORES RAMOS
Especialista Administrativa II
Oficina de Trámite Documental - DREP

AAA/DREP
MABB/JOAJ
RSAM/DGI
FCA/JOAD
HRSS/EAP



INTERESADO

Dirección Regional de Educación Puno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Activar Windows
Ir a Configuración

Resolución Directoral Regional N° 0572 -2021

PUNO, 28 ABR 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 04394-2021-DREP, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos, exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.



Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado " Disposiciones que regulan el concurso publico de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41099592
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	30/01/1979
CODIGO MODULAR	:	1041099592
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 20233-P-DREP
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACIÓN PRIMARIA - EIB



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
CODIGO DE LA PLAZA : 115511E91102
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: BAILON VELASQUEZ, LEOPOLDO,
Resolución N° 0529-2019-DREP

[Handwritten signature]

Activar Wind
Ir a Configuración

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 04394-2021-DREP N° DE FOLIOS : 157
REFERENCIA : OFICIO N° 023-2021-MINEDU-DIFOID-DREP/DGIESPP-J.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 30/03/2021 hasta el 31/12/2021
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el
artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

[Handwritten signature]

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

HUGO DIDI APAZA QUISPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Puno



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ENRIQUETA FLORES RAMOS
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario - DREP

[Handwritten signature]

RDAG/DREP
FEMP/JOAJ
RADLCC/DGI
FMC/JOAD
LCHC/EAP



INTERESADO

Activar Winc
Ir a Configuración

Dirección Regional de Educación Puno
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional N° - 0919 -2020

PUNO, 13 MAR 2020

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N°06566 - 2020, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU



Activar W
Ir a configurar

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto Escuela de Educación Superior Pedagógica, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41099592
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
CÓDIGO MODULAR : 1041099592
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADEMICA : PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 20233-P-DREP
PROGRAMA DE ESTUDIOS : EDUCACIÓN PRIMARIA - EIB

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
CÓDIGO DE PLAZA : 115511E92109
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR FALLECIMIENTO DE: HUARACHI ESCOBAR, GUALBERTO ISMAEL, Resolución N° FALLECIDO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 06566 N° DE FOLIOS : 121
REFERENCIA : OFICIO N° 055-2020-MED-DIFOID-DREP/DGIESPP-J
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 09/03/2020 hasta el 31/12/2020
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO: Equivalente a la categoría 1 de IES
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. MARIO FERNANDO BENAVENTE LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PUNO
Dirección Regional de Educación Puno

MFBL/DREP
RPB/JOAJ
DGS/HDGI
JMEV/JOAD
LCHC/EAP



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ENRIQUETA FLORES RAMOS
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario - DREP



INTERESADO

Dirección Regional de Educación Puno

"Declaro de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Plan de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución Directoral Regional N° - 1338 -2019-DREAP

PUNO. 21 MAY 2019

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo N° 012928-2019, que se acompaña

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística,

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos, exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU,

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU,

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU,

Estando a lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal y lo visado por las Jefaturas de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y,

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 036-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU,

Activar Wi
Ir a Configura



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, al 30 de abril del 2019 la renuncia de **MARITZA MAMANI BORDA** en el cargo de docente contratado en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI", dispuesta a través de la R.D.R. N° 1025-2019-DREP.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. N° 41099592
SEXO	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	30/01/1979
CODIGO MODULAR	1041099592
REGIMEN PENSIONARIO	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADEMICA	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 20233-P-DREP
PROGRAMA DE ESTUDIOS	EDUCACIÓN PRIMARIA - EIB

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL	Superior
INSTITUCION EDUCATIVA	IESPP JULI
CÓDIGO DE PLAZA	115511E92103
CARGO	DOCENTE CONTRATADO
MOTIVO DE LA VACANTE	RENUNCIA DE DOCENTE CONTRATADO, MARITZA MAMANI BORDA.

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	12928-2019	N° DE FOLIOS	98
REFERENCIA	ACTA DE ADJUDICACIÓN		
VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 05/05/2019 hasta el 31/12/2019		
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	Equivalente a la categoría 1 de IES		
JORNADA LABORAL	40 Hrs. Pedagógicas		

ARTICULO 2º. Aléctese al Sector 01, Pliego 458; Unidad Ejecutora 300; Función 22; Programa 9002; Producto Proyecto 3999999; Actividad 5005906; División Funcional 048; Grupo Funcional 0108; Meta 0022; Finalidad 0002798; Específica de Gasto 2.1.12.12. del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Lic. LOURDES MARCELINA QUISPE FLORES
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
Dirección Regional de Educación Puno

LMQF/DREP
ACHF/OAJ
ETA/DGI
FMLCH/OAD
ECCIEAP
VGM/PA



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

WILMER EDUARDO ROMAN CANAZA
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario DREP



INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 0674 -2016-DREP
PUNO, 18 ABR 2016

Avanzar Window
In configuración de

Vistos, el Expediente Administrativo N° 09512-2016-DREP, que contiene el Oficio N° 43-2016/DREP/DG/PRF-IESPP JULI, elevado por la Dirección General del IESPP de Juli, sobre contrato de personal docente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2015-MINEDU, se dispone la aplicación de la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, al procedimiento de contratación para el año 2016;

Que, de acuerdo a la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30372, se establece que el docente contratado de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, transitoriamente y hasta la aprobación e implementación de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, percibe una remuneración equivalente a la Segunda Escala de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, de acuerdo a su jornada laboral (...);

Que, la Dirección Regional de Educación Puno, convoca al proceso de concurso público las plazas vacantes de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior del ámbito Regional, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 09512-2016-DREP, que contiene el Oficio N° 43-2016/DREP/DG/PRF-IESPP JULI, el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Juli, eleva propuesta para contrato docente a favor de los Profesionales en Educación que se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución, con vigencia del 01 de abril del 2016, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año; por lo que es necesario aprobar el contrato de trabajo por servicios personales suscrito con los docentes contratados;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal; visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444; Ley N° 28044; Ley N° 28411, Ley N° 29944; Ley N° 30372; Ley N° 29394; D.S. N° 015-2002-ED; RSG N° 110-2014-MINEDU; RVM. N° 075-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR, el Contrato de Trabajo por servicios personales suscrito a favor de los docentes que a continuación se indican, para que presten sus servicios en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO DE JULI, con vigencia del 01 de abril del 2016, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:



Activar Windows
Ir a configuración d

a) A doña

Mary Luz CATAORA MURILLO

SITUACIÓN DE DESTINO

DNI : 41099592
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
TÍTULO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 20233-P
CENTRO DE TRABAJO : IESPP JULI
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
(Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Ley N° 30372)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR (E) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JOSE PARI
ARCAYA
CODIGO DE LA PLAZA : 115511E931O3
REGIMEN DE PENSION : D.L. N° 19990 SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

b) A doña

Jenny Marleny RUCOBA FRISANCHO

SITUACIÓN DE DESTINO

DNI : 02414477
FECHA DE NACIMIENTO : 19/08/1968
TÍTULO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 06545-P
CENTRO DE TRABAJO : IESPP JULI
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
(Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Ley N° 30372)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : PRESUPUESTO DIFERIDO DEL IESPP DE HUANCANE
(PPTO. DE FRANCISCO VILLANUEVA PARI)
CODIGO DE LA PLAZA : 111211E937J2
REGIMEN DE PENSION : AFP INTEGRA CUSPP 550670JRFOS1
FECHA DE INGRESO : 28/03/2000

2°.- ESTABLECER, que el contrato precedente está sujeto a causal de extinción del contrato y de la relación laboral por las causales previstas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU.

3°.- RESPONSABILIZAR, Al Director General (e) del IESPP de Juli de la propuesta elevada para contrato docente de las acciones policiales, administrativas civiles o penales a que hubiere lugar como consecuencia del hallazgo de la Comisión de Faltas o Delitos que contravengan las normas legales vigentes, ya sea por actuados de Oficio o ha impulso de parte.

4°.- AFÉCTESE Sector 01; Pliego 458; Unidad Ejecutora 300; Programa 0107; Producto/Proyecto 3000546; Actividad/Acción 5004214; Función 22; División Funcional 048; Grupo Funcional 0108; Meta 0017; Finalidad 0106699; Especifica del Gasto 2.1.1 2.1 2, del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. FELIPE CARPIO MIRANDA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

FCMDREP
OAA/DGI
RCZ/DAJ
FCA/DOAD
SFTO/EAP-II
VGM/TAP



PUNTO
LO QUE TRANSCRIBO AUSTO
PARA SU CANCELAMIENTO Y
FIN DE LOS SIGUIENTES

FLORENCIO MADARIAGA ZAPANA
Especialista Administrativo II
Oficina de Transmisión Documentaria - DREP



VII. EXPERIENCIA LABORAL

7.3. EXPERIENCIA EN CARGOS JERÁRQUICOS

Institución	Cargo	Descripción	Inicio	Término
IESPP-JULI	JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	Encargo por cargo de Gestión	02/03/2026	31/12/2026
IESPP-JULI	JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA	Encargo por cargo de Gestión	24/03/2025	31/12/2025
IESPP-JULI	SECRETARIA ACADÉMICA	Encargo por cargo de Gestión	20/05/2024	31/12/2024
IESPP-JULI	COORDINADORA DE ÁREA DE CALIDAD	Encargo por cargo de Gestión	18/04/2023	31/12/2023
IESPP-JULI	JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	Encargo por cargo de Gestión	13/04/2022	31/12/2022



Dirección Regional de Educación Puno
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 1582 -2026

PUNO, 06 MAY 2026

Vistos, el expediente N° 005499-2026-DREP sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica por función y, el Oficio N° 0054-2026-MINEDU-DIFOID-DREP/GIESPP-J del comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privado; así como el desarrollo de la carrera pública docente en los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior público.

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 establece que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°167-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"; norma modificada por Resolución Viceministerial N° 109- 2024-MINEDU;

Que, el literal a) del numeral 4.1.8 de la Norma Técnica acotada establece que el encargo de puesto que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 6.2 de la Norma Técnica citada, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación expedir las resoluciones de encargo a través del NEXUS o al que haga sus veces, según corresponda y notificarlas en los plazos establecidos en la citada norma técnica;

Que, mediante Oficio N° 0060-2026-MINEDU-DIFOID-DREP/GIESPP-J el comité de evaluación precisa que el proceso de encargatura ha culminado por lo que procede emitir las resoluciones respectivas en atención a lo señalado en la Norma Técnica;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010- 2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 167-2023- MINEDU modificada con Resolución Viceministerial N° 109- 2024-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR POR FUNCIÓN en el puesto de JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA A ENCARGAR:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : 41099592
SEXO : FEMENINO
NIVEL Y/O MODALIDAD : SUPERIOR PEDAGOGICO
INSTITUCION EDUCATIVA : JULI
CARGO : JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
CODIGO DE PLAZA : POR FUNCION
VIGENCIA : 02/03/2026 HASTA EL 31/12/2026

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al docente, el encargo del puesto de Gestión Pedagógica del Instituto/Escuelas de Educación Superior.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Lic. FELIX RODRIGUEZ QUISPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Puno

FRQ/DREP
PSMC/JOAJ
ECH/DGI
RBFR/JOAD
HRSS/EAP



LO QUE TRANSKRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

DIVAN YURI CARI CONDORI
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario DREP



Dirección Regional de Educación Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INTERESADO

Activar y
Ir a Configuración



Resolución Directoral Regional N° 1690 -2025

PUNO, 06 MAY 2025

Vistos, el expediente N° 3089-2025-DREP sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el Informe N° OF. 0057-2025-MINEDU-DIFOID-DREP/DGIESPP-J del comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, prescribe que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"; en adelante Norma Técnica, la cual fue modificada por Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;

Que, el literal a) del numeral 4.1.8 de la Norma Técnica establece que el encargo de puesto que se autoriza para asumir las funciones de director general o de los puestos de gestión pedagógica en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular por licencias, vacaciones u otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 de la Norma Técnica, una de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación es expedir las resoluciones de encargo a través del NEXUS o al que haga sus veces, según corresponda y notificarlas en los plazos establecidos en la citada norma técnica;

Que, estando al informe 0057-2025-MINEDU-DIFOID-DREP/DGIESPP-J emitido por el Comité de Evaluación y los documentos adjuntos al expediente N° 3089-2025-DREP, se debe encargar la plaza de gestión pedagógica del Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógica público JULI, la cual por necesidad de servicio es necesario cubrir por encargo de puesto;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU y su modificatoria Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR en el puesto de JEFE DE UNIDAD ACADEMICA "por concurso público de méritos" al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 41099592
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
SEXO : FEMENINO
CATEGORÍA CPD : 1
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
CÓDIGO DE PLAZA : 115511E91102
INSTITUCION EDUCATIVA : JULI
JORNADA LABORAL : 40

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

UGEL/DRE/GRE : Dirección Regional de Educación Puno
NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : JULI
CÓDIGO DE PLAZA : 115511E94102
CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP : 002368
PUESTO : JEFE DE UNIDAD ACADEMICA
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
MOTIVO DE VACANTE : REUBICACION Y/O ADECUACION DE PLAZA VACANTE : Resolución N° 1658-DREP
VIGENCIA : Desde el 24/03/2025 hasta el 31/12/2025

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a MARY LUZ CATACORA MURILLO el encargo de la plaza N° 115511E94102, de encargatura de puesto de Gestión Pedagógica Superior Pedagógica del Instituto/Escuela JULI de Educación Superior Tecnológica/Pedagógica público.

ARTICULO 3°.-AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Puno



LO QUE TRANSCRIBO AUSTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

DIVAN YURI CARI CONDORI
Especialista Administrativo II
Oficina de: Oficina Documentaria D-1-P



INTERESADO

Activar Word
Ir a Configuración

Dirección Regional de Educación Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Regional N° 3500 -2024

PUNO, 04 JUL 2024

Vistos, el expediente N° 20591-2024-DREP sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el OFICIO N° 0092-2024-MINEDU-DIOID-DREP-DGI de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública";

Que, la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU en su artículo primero aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos". En el artículo segundo deroga la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, en lo referido a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos.

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, debe expedir las resoluciones de encargo a través del sistema Nexus, según corresponda;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 6.2 de la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, debe expedir las resoluciones de encargo a través del sistema Nexus, o que haga sus veces, según corresponda;

Que, estando al informe emitido por el Comité de Evaluación y los documentos adjuntos al expediente N° 20591-2024-DREP, se debe encargar la plaza de gestión pedagógica del Instituto/Escuela de Educación Superior Tecnológica/Pedagógica público JULI, la cual por necesidad de servicio es necesario cubrir por encargo de puesto;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR en el puesto de SECRETARIO

ACADEMICO al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 41099592
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
SEXO : FEMENINO
CATEGORÍA CPD : 1
PUESTO : DOCENTE ESTABLE
CÓDIGO DE PLAZA : 115511E91102
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
JORNADA LABORAL : 40

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
CODIGO AIRHSP : 005282
CÓDIGO DE PLAZA : 115511E93108
PUESTO : SECRETARIO ACADEMICO
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
MOTIVO DE VACANTE : REUBICACION Y/O ADECUACION DE PLAZA VACANTE : Resolución N° 1658-DREP
VIGENCIA : Desde el 20/05/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al docente la obtención de la encargatura de puesto de gestión pedagógica de Superior Pedagógica del Instituto/Escuela JULI de Educación Superior Tecnológica/Pedagógica público.

ARTICULO 3°.-AFÉCTESE Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Puno

EAAA/DREP
PWRU/OAJ
VPGA/DGI
FERCUOAJ
LCHC/EAP



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSISTENTES

LIC. CARMEN CANDIA LLATASI
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario DREP



Dirección Regional de Educación Puno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INTERESADO

Activar Win
Configurac

Resolución Directoral Regional N° 1557 -2023

PUNO, **18 MAY 2023**

Vistos, el expediente N° 8863-2023 sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el Informe del comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el MINEDU emite para el proceso de encargatura;

Que, la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y Escuelas Superior de Formación Artística, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU; y Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR EL PUESTO al personal que a

continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO , MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41099592
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
CODIGO MODULAR : 1041099592
CATEGORIA REMUNERATIVA : 1
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
CODIGO DE PLAZA : 115511E91102
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
CARGO : DOCENTE ESTABLE

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA : EVALUACION REGULAR
NIVEL EDUCATIVO : SUPERIOR PEDAGÓGICA
UGEL/DRE : Dirección Regional de Educación Puno
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
CÓDIGO DE PLAZA : 115511E93109
CARGO : COORDINADOR DE AREA DE CALIDAD
JORNADA LABORAL : 40 horas. Pedagógicas
VIGENCIA : Desde el 18/04/2023 hasta el 31/12/2023

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que la encargatura se da por concluida por las causales señaladas en el numeral 7.4.1 de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

ROMULO MARCOS BORDA ASCENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Puno

RMBA/DREP
OCGV/JOAJ
HNQS/DGI
FQS/JOAD
HRSS/EAP



LO QUE TRANSCRIBO A USTEL
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ELIANA CARTAGENA GORDILLO
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario DREP



Activar
Ir a Config

Dirección Regional de Educación Puno

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 2431 -2022

PUNO, 06 OCT 2022

Vistos, el expediente N° 018639-2022 sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el Informe de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el MINEDU emite para el proceso de encargatura;

Que, la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y Escuelas Superior de Formación Artística, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU; y Resolución Viceministerial N° 262-2020-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR en el cargo de JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION, al personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : CATACORA MURILLO, MARY LUZ
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 41099592
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
SEXO : FEMENINO
CATEGORÍA CPD : 1
CARGO : DOCENTE ESTABLE
CODIGO DE PLAZA : 115511E91102
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
JORNADA LABORAL : 40

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : IESPP JULI
CÓDIGO DE PLAZA : POR FUNCION
CARGO : JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas
MOTIVO DE VACANTE : REUBICACION Y/O ADECUACION DE PLAZA VACANTE : Resolución N° 1658-DREP
VIGENCIA : Desde el 13/04/2022 hasta el 31/12/2022

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

FIDEL ERNESTO MENDOZA PAREDES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Puno



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ELIANA CARTAGENA GORDILLO
Especialista Administrativa II
Oficina de Trámite Documentario DREP

FEMP/DREP
API/JOAJ
DYCC/DGI
FCA/JOAD
HRSS/EAP

**VII. EXPERIENCIA LABORAL****7.4. EXPERIENCIA EN FORMADOR DE DOCENTES EN SERVICIO**

Institución	Cargo	Descripción	Inicio	Término
Universidad San Ignacio de Loyola S. A. – ITEM 7 – Región Puno	ASESOR	Asesor de Gestión Escolar	05/05/2018	09/12/2018
Universidad San Ignacio de Loyola S. A. – ITEM 7 – Región Puno	ASESOR	Asesor de Gestión Escolar	07/07/2016	06/01/2017
MINEDU – DREP UGEL – PUNO - PELA	ACOMPANANTE PEDAGÓGICO	Acompañante Pedagógico en el PELA (Programa de Educación Logros de Aprendizaje) de los directores y docentes: en servicio.	29/04/2015	31/12/2015
Universidad Nacional del Altiplano Puno – Programa de Especialización en EIB – ITEM 6-SUB ITEM 6.2	ESPECIALISTA	Especialista en Acompañamiento Pedagógico en Educación Intercultural Bilingüe de formación docente en servicio.	01/08/2012	31/04/2014



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A JORNADA PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato Individual de Trabajo a Jornada Parcial, que celebran de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** identificados en este documento, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes:

A. EL EMPLEADOR

Razón Social : UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
RUC, N° : 20297888790
Domicilio : Av. La Fontana 550 – La Molina
Actividad Económica : Educación Superior
Representante : Sr. Luis Felipe Sparks De Las Casas, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.
Doc. de Identidad : DNI - 07781780

B. EL TRABAJADOR

Nombre completo : CATACORA MURILLO MARY LUZ
Nacionalidad : PERUANO(A)
Sexo : FEMENINO
Doc. de Identidad : DNI - 41099592
Domicilio : JIRON LOS ANDES 155 - - PUNO

C. CONDICIONES DEL CONTRATO:

- Duración del contrato:** Desde el 05/05/2018 al 09/12/2018
Puesto u ocupación: ASESOR DE GESTION ESCOLAR
Remuneración: Se fijan los importes por hora efectiva, de acuerdo al cumplimiento de las actividades mencionadas en el Anexo N° 01 adjunto.
Lugar de trabajo: EL TRABAJADOR prestará servicios en PUNO.
Jornada de trabajo: La duración de la jornada semanal de EL TRABAJADOR no excederá de veintitrés (23) horas y treinta (30) minutos de labor efectiva.
Horario de trabajo: EL TRABAJADOR tendrá un horario en función a la programación determinada por EL EMPLEADOR, el cual le será comunicado oportunamente y podrá ser variado según las necesidades de EL EMPLEADOR.
Duración del aviso de cese anticipado: Se cursará carta con Pre-Aviso de tres días.

D. CLAUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, cuya principal actividad es de naturaleza educativa, de nivel superior, reconocida formalmente por el Estado Peruano y que está facultada para otorgar títulos y grados académicos a nombre de la Nación, promover y divulgar la investigación científica en todos los campos, así como desarrollar una labor de extensión y proyección universitaria.

SEGUNDA: En función a lo expuesto en el párrafo precedente, EL EMPLEADOR ha resultado ganadora en 4 ítems de la licitación pública organizada por el Ministerio de Educación y el Banco Mundial, para la Capacitación de la Segunda Especialidad con mención en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico del Programa Nacional de Formación y Capacitación para Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas; para lo cual se ha suscrito el Contrato N° 005-2018-SWAP, por tal motivo, necesita contar con personal idóneo y calificado para que le preste servicios como ASESOR DE GESTION ESCOLAR (Ítem 7 - Región PUNO) a jornada parcial, desempeñando las funciones que se han establecido para cada puesto.

TERCERA: La duración del presente contrato es la señalada en las condiciones precedentemente indicadas. La suspensión del contrato de trabajo por causas previstas en la ley, no interrumpirá el plazo acordado. Por la naturaleza del contrato EL EMPLEADOR podrá resolver el contrato cursando la carta respectiva de Preaviso, quedando obligado sólo al pago de las remuneraciones y beneficios que se devengaron hasta el cese.

CUARTA: EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del tiempo convenido en la cláusula tercera, salvo el caso de resolución anticipada de acuerdo a este contrato.

QUINTA: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las normas laborales y demás concordantes, y las que se impartan por necesidades del servicio.

SEXTA: Asimismo, EL EMPLEADOR está facultado a establecer el desarrollo de labores conexas, vinculadas al cargo de EL TRABAJADOR, respecto del cual EL TRABAJADOR declara tener pleno conocimiento, sin que ello implique una modificación o alteración de la jornada laboral máxima contemplada en las Condiciones Generales del presente contrato.

SÉTIMA: EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto, esto es, bajo estricta confidencialidad, los Datos Personales a los que tenga acceso en el ejercicio de sus labores así como toda información académica, técnica, profesional, comercial y/o de cualquier índole que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de EL EMPLEADOR o las personas jurídicas vinculadas o subsidiarias, sus socios y/o clientes. Asimismo, EL TRABAJADOR se obliga a tratar los Datos Personales a los que tenga acceso únicamente para la finalidad y usos expresamente establecidos, los cuales declara conocer según Anexo N° 02 adjunto. En caso de incumplimiento se configurará una falta grave causal de despido.

Las obligaciones antes señaladas subsistirán aún después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

CATACORA MURILLO MARY LUZ

M.



Activar
Conflic

OCTAVA: Las ausencias injustificadas y tardanzas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración de manera proporcional a la duración de dicha ausencia o tardanza, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de **EL EMPLEADOR**.

NOVENA: Queda entendido que, al ser este un contrato de trabajo a tiempo parcial, **EL EMPLEADOR** no está obligado a pagar los siguientes beneficios:

- Descanso anual vacacional. Artículo 12° inciso a) del Decreto Legislativo N° 713, Ley de los Descansos Remunerados.
- Compensación por tiempo de servicios. Artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 650, Ley de la Compensación por Tiempo de Servicios.
- Indemnización en caso de despido injustificado. Artículo 22° del Decreto Supremo 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL).

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25139, **EL EMPLEADOR** cumplirá con pagar las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad en la oportunidad y montos que corresponda.

DECIMA: Por la naturaleza del contrato **EL TRABAJADOR** podrá laborar hasta el número máximo de horas señaladas en las condiciones, pudiendo **EL EMPLEADOR** variar y establecer de acuerdo a sus necesidades el inicio y término de la jornada, turnos y otras modalidades según los requerimientos del servicio.

DÉCIMO PRIMERA: De producirse circunstancias o hechos no previstos al momento presente que hicieran imposible la razón que motiva la contratación y como consecuencia resultara innecesaria la ejecución de la prestación de los servicios contratados, se resolverá el vínculo laboral, para lo cual se cursará a **EL TRABAJADOR** el aviso con la anticipación prevista. En tal caso, **EL EMPLEADOR** sólo quedará obligado al pago de remuneraciones y beneficios correspondientes.

Asimismo, el vínculo laboral se extinguirá en virtud de las demás causales de extinción del contrato de trabajo, señaladas en el artículo 16° de la LPCL.

DECIMO SEGUNDA: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la contraparte, por cualquier medio escrito.

DECIMO TERCERA: **EL TRABAJADOR** estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determina la Ley de Productividad y Competitividad Laboral para los trabajadores a jornada parcial.

DECIMO CUARTA: CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES De conformidad con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante D.S. 003-2013-JUS, el Trabajador otorga su consentimiento expreso para que los datos personales que facilite queden incorporados en el Banco de Datos Personales de Capital Humano de la Universidad San Ignacio de Loyola - USIL y sean tratados por esta con la finalidad de administrar la información del personal docente, administrativo y de mantenimiento de sus diferentes Unidades de Negocio para el cumplimiento de las obligaciones laborales y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, dándole usos relacionados con recursos humanos, prevención de riesgos laborales, cumplimiento / incumplimiento de obligaciones dinerarias, servicios financieros y de seguros, publicidad y prospección comercial, análisis de perfiles, fines estadísticos, históricos y científicos, actividades institucionales, culturales, deportivas, recreativas y profesionales, educación, historias clínicas, gestión y control sanitario, video vigilancia, seguridad y control de acceso a edificios, salud ocupacional e investigación académica. Asimismo, comprende la transferencia nacional de datos a organizaciones directamente relacionadas a USIL, así como a EPS, centros de salud, AFP, ESSALUD, ONP, SUNAT, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Municipalidad Provincial de Lima y otras entidades públicas que corresponda para el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales. El trabajador autoriza a que USIL mantenga sus datos personales en el banco antes referido incluso luego de finalizada la relación contractual en tanto sean útiles para la finalidad y usos antes mencionados, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes. El trabajador podrá ejercer su derecho de acceso, actualización, rectificación, inclusión, oposición y supresión o cancelación de datos personales descargando el formato Solicitud de Atención de Derechos PDP desde la web www.usil.edu.pe/arco y enviándolo a la dirección de correo electrónico arco@usil.edu.pe o presentándolo físicamente en Recepción USIL, ubicada en Av. La Fontana 750, La Molina, Lima, Perú.

Firmado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, 05/05/2018, en dos ejemplares de idéntico tenor para constancia de las partes y de la Autoridad Administrativa de Trabajo, a cuyo registro será sometido.


EL TRABAJADOR


EL EMPLEADOR

CATACORA MURILLO MARY LUZ

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A JORNADA PARCIAL**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato Individual de Trabajo a Jornada Parcial, que celebran de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR identificados en este documento, de acuerdo a las condiciones y cláusulas siguientes:

- A. EL EMPLEADOR**
Razón Social : UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
RUC, N° : 20297868790
Domicilio : Av. La Fontana 550 - La Molina
Actividad Económica : Educación Superior
Representante : Sr. Luis Felipe Sparks De Las Casas, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.
Doc. de Identidad : DNI - 07781780
- B. EL TRABAJADOR**
Nombre completo : CATACORA MURILLO MARY LUZ
Nacionalidad : PERUANO(A)
Sexo : FEMENINO
Doc. de Identidad : DNI - 41099592
Domicilio : JIRON LOS ANDES 155 - - PUNO

C. CONDICIONES DEL CONTRATO:

- Duración del contrato: Desde el 07/07/2016 al 06/01/2017
- Puesto u ocupación: ASESOR DE GESTIÓN ESCOLAR
- Remuneración: Se fijan por hora efectiva, de acuerdo al cumplimiento de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DISTANCIA	CÍRCULOS DE INTERAPRENDIZAJE EN GESTIÓN ESCOLAR	VISITA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
S/ 45.00	S/ 55.00	S/ 45.00

- Lugar de trabajo: EL TRABAJADOR prestará servicios en Puno.
- Jornada de trabajo: La duración de la jornada semanal de EL TRABAJADOR no excederá de veintitrés (23) horas y treinta (30) minutos de labor efectiva.
- Horario de trabajo: EL TRABAJADOR tendrá un horario en función a la programación determinada por EL EMPLEADOR, el cual le será comunicado oportunamente y podrá ser variado según las necesidades de EL EMPLEADOR.
- Duración del aviso de cese anticipado: Se cursará carta con Pre-Aviso de tres días.

D. CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, cuya principal actividad es de naturaleza educativa, de nivel superior, reconocida formalmente por el Estado Peruano y que está facultada para otorgar títulos y grados académicos a nombre de la Nación, promover y divulgar la investigación científica en todos los campos, así como desarrollar una labor de extensión y proyección universitaria.

SEGUNDA: En función a lo expuesto en el párrafo precedente, EL EMPLEADOR ha resultado ganadora en 3 ítems de la licitación pública organizada por el Ministerio de Educación y el Banco Mundial, para la Capacitación de la Segunda Especialidad con mención en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico del Programa Nacional de Formación y Capacitación para Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas; para lo cual se ha suscrito el Contrato N° 051-2015-SWAP, por tal motivo, necesita contar con personal idóneo y calificado para que le preste servicios como ASESOR DE GESTIÓN ESCOLAR (Ítem 7 - Región PUNO) a jornada parcial, desempeñando las funciones que se han establecido para cada puesto.

TERCERA: La duración del presente contrato es la señalada en las condiciones precedentemente indicadas. La suspensión del contrato de trabajo por causas previstas en la ley, no interrumpirá el plazo acordado. Por la naturaleza del contrato EL EMPLEADOR podrá resolver el contrato cursando la carta respectiva de Preaviso, quedando obligado sólo al pago de las remuneraciones y beneficios que se devengaron hasta el cese.

CUARTA: EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del tiempo convenido en la cláusula tercera, salvo el caso de resolución anticipada de acuerdo a este contrato.

QUINTA: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las normas laborales y demás concordantes, y las que se impartan por necesidades del servicio.

SEXTA: Asimismo, EL EMPLEADOR está facultado a establecer el desarrollo de labores conexas, vinculadas al cargo de EL TRABAJADOR, respecto del cual EL TRABAJADOR declara tener pleno conocimiento, sin que ello implique una modificación o alteración de la jornada laboral máxima contemplada en las Condiciones Generales del presente contrato.

SÉTIMA: EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto, esto es, bajo estricta confidencialidad, los Datos Personales a los que tenga acceso en el ejercicio de sus labores así como toda información académica, técnica, profesional, comercial y/o de cualquier índole que llegue a su conocimiento en relación a los negocios de EL EMPLEADOR o las personas jurídicas vinculadas o subsidiarias, sus socios y/o clientes. Asimismo, EL TRABAJADOR se obliga a tratar los Datos Personales a los que tenga acceso únicamente para la finalidad y



usos expresamente establecidos, los cuales declara conocer según Anexo N° 01 adjunto. En caso de incumplimiento se configurará una falta grave: causal de despido.

Las obligaciones antes señaladas subsistirán aún después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

OCTAVA: Las ausencias injustificadas y tardanzas por parte de EL TRABAJADOR implican la pérdida de la remuneración de manera proporcional a la duración de dicha ausencia o tardanza, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de EL EMPLEADOR previstas en la legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR.

NOVENA: Queda entendido que, al ser este un contrato de trabajo a tiempo parcial, EL EMPLEADOR no está obligado a pagar los siguientes beneficios:

- a) Descanso anual vacacional. Artículo 12° inciso a) del Decreto Legislativo N° 713, Ley de los Descansos Remunerados.
- b) Compensación por tiempo de servicios. Artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 650, Ley de la Compensación por Tiempo de Servicios.
- c) Indemnización en caso de despido injustificado. Artículo 22° del Decreto Supremo 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL).

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25139, EL EMPLEADOR cumplirá con pagar las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad en la oportunidad y montos que corresponda.

DECIMA: Por la naturaleza del contrato EL TRABAJADOR podrá laborar hasta el número máximo de horas señaladas en las condiciones, pudiendo EL EMPLEADOR variar y establecer de acuerdo a sus necesidades el inicio y término de la jornada, turnos y otras modalidades según los requerimientos del servicio.

DÉCIMO PRIMERA: De producirse circunstancias o hechos no previstos al momento presente que hicieran imposible la razón que motiva la contratación y como consecuencia resultara innecesaria la ejecución de la prestación de los servicios contratados, se resolverá el vínculo laboral, para lo cual se cursará a EL TRABAJADOR el aviso con la anticipación prevista. En tal caso, EL EMPLEADOR sólo quedará obligado al pago de remuneraciones y beneficios correspondientes.

Asimismo, el vínculo laboral se extinguirá en virtud de las demás causales de extinción del contrato de trabajo, señaladas en el artículo 16° de la LPCL.

DECIMO SEGUNDA: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la contraparte, por cualquier medio escrito.

DECIMO TERCERA: EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada dentro de los alcances y efectos que determina la Ley de Productividad y Competitividad Laboral para los trabajadores a jornada parcial.

DECIMO CUARTA: CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES De conformidad con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante D.S. 003-2013-JUS, el Trabajador otorga su consentimiento expreso para que los datos personales que facilite queden incorporados en el Banco de Datos Personales de Capital Humano de la Universidad San Ignacio de Loyola - USIL y sean tratados por esta con la finalidad de administrar la información del personal docente, administrativo y de mantenimiento de sus diferentes Unidades de Negocio para el cumplimiento de las obligaciones laborales y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, dándoles usos relacionados con recursos humanos, prevención de riesgos laborales, cumplimiento / incumplimiento de obligaciones dinerarias, servicios financieros y de seguros, publicidad y prospección comercial, análisis de perfiles, fines estadísticos, históricos y científicos, actividades institucionales, culturales, deportivas, recreativas y profesionales, educación, historias clínicas, gestión y control sanitario, video vigilancia, seguridad y control de acceso a edificios, salud ocupacional e investigación académica. Asimismo, comprende la transferencia nacional de datos a organizaciones directamente relacionadas a USIL, así como a EPS, centros de salud, AFP, ESSALUD, ONP, SUNAT, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Municipalidad Provincial de Lima y otras entidades públicas que corresponda para el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales. El trabajador autoriza a que USIL mantenga sus datos personales en el banco antes referido incluso luego de finalizada la relación contractual en tanto sean útiles para la finalidad y usos antes mencionados, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes. El trabajador podrá ejercer su derecho de acceso, actualización, rectificación, inclusión, oposición y supresión o cancelación de datos personales descargando el formato Solicitud de Atención de Derechos PDP desde la web www.usil.edu.pe/arco y enviándolo a la dirección de correo electrónico arco@usil.edu.pe o presentándolo físicamente en Recepción USIL, ubicada en Av. La Fontana 750, La Molina, Lima, Perú.

Firmado, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, 07/07/2016, en dos ejemplares de idéntico tenor para constancia de las partes y de la Autoridad Administrativa de Trabajo, a cuyo registro será sometido.


EL TRABAJADOR


EL EMPLEADOR

CATACORA MURILLO MARY LUZ



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS **N° 009-2015-UGEL-PELA**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la Unidad de Gestión Local Puno, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, ubicado en Jr. Cesar Augusto Sandino N° 225 de la ciudad de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno representado, por el **Msc. VIDAL MOISES CHOQUE ALEJO**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01258944, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el Prof. **CATACORA MURILLO MARY LUZ**, identificado con DNI N° 41099592, RUC N° 10410995927 y con domicilio en el Jr. Los Andes N° 155 - Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales.
- Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisa de Ofertas Laborales del sector Público y Privado.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Directoral 0064-2012-ED "Lineamientos para la implementación de los Programas de Educación Logros de Aprendizaje del II Ciclo de Educación Inicial, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular para el Periodo Lectivo 2012".
- Resolución de Secretaría General N° 2128-2014-MINEDU, Normas y Criterios para orientar la evaluación selección, prorroga o renovación y contratación de Profesionales en el Marco del Programa Presupuestal "Logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular".
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinada como **ACOMPANANTE PEDAGÓGICO - EDUCACION PRIMARIA** del equipo Técnico Local del Programa de Educación Logros de Aprendizaje de la UGEL PUNO, cumpliendo las funciones detalladas en la Resolución de Secretaría General N° 2128-2014-MINEDU, Normas y Criterios para orientar la evaluación selección, prorrogación o renovación y contratación de Profesionales en el Marco del Programa Presupuestal "Logros de aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica Regular" - PELA, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 29 de Abril del 2015 y concluye el 31 de diciembre del 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a las penalidades previstas en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD**, está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

El egreso se afectará a:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Meta	: 0009
Programa	: 0090
Producto	: 3000386
Actividad	: 5.003124
Función	: 22
División Funcional	: 047
Grupo Funcional	: 0104
Específica de Gasto	: 2.3.2.8.1.1



Activar y
Ir a Configuración

CLÁUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios a nivel de la UGELP, ámbito de la Región Puno. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Formular e implementar el plan de acompañamiento Pedagógico para el desarrollo de las competencias docentes priorizadas en el marco del PELA, y el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Brindar asesoría técnico pedagógica al docente y director a través de diferentes formas de intervención del acompañamiento pedagógico.
- c) Registrar oportunamente información de la acciones realizadas en los sistemas de información del PELA, ya sea SIGMA u otro aplicativo.
- d) Orientar el desarrollo de estrategias de atención simultánea y diferenciada.
- e) En contextos bilingües asesorar en la aplicación de estrategias pedagógicas y de la propuesta pedagógica EIB.
- f) Cumplir las obligaciones de Acompañante Pedagógico en Educación Primaria, derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- g) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- h) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- i) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- j) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- k) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- l) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- m) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Son funciones específicas del **TRABAJADOR**

- a) Formular e implementar su plan de acompañamiento pedagógico con criterios e pertinencia en función al contexto sociocultural y lingüístico, coordinando con el equipo local y el ETR o el que haga sus veces, desde un enfoque territorial.
- b) Identificar y fortalecer las estrategias pedagógicas que funcionan acordes con el contexto y las características de los estudiantes.
- c) Identificar, analizar y proponer acciones sobre aquellas estrategias que el docente acompañado aplica y no permite mejorar su didáctica, especialmente en las áreas priorizadas (comunicación, matemática, ciencias y ciudadanía).
- d) Orientar a los docentes en la optimización del uso pedagógico de los materiales y recursos disponibles en el aula (cuadernos de auto aprendizaje, rincones, biblioteca de aula), en función al logro de aprendizajes.
- e) Optimizar el uso efectivo del tiempo en el aula en función al logro de aprendizajes.
- f) Asesorar a los docentes para que evalúen el progreso de sus estudiantes y analicen la información obtenida de las evaluaciones para identificar logros, dificultades en el aprendizaje. Esta información le permite al docente tomar decisiones para la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.



- g) En el ámbito EIB – Educación Inicial: mejorar el uso de las lenguas en ámbitos bilingües (lengua originaria y, a los cinco años (05), castellano como segunda lengua para la oralidad, y la adecuación al contexto cultural).
- h) En el ámbito EIB – Educación Primaria: mejorar el uso de las lenguas en ámbitos bilingües (originaria y castellano como segunda lengua para la oralidad, comprensión y producción escrita) y la adecuación al contexto cultura.
- i) Asesorar a las instituciones educativas y docentes para que se precisen las capacidades a desarrollar considerando lo establecido en el currículo.
- j) Brinda asistencia técnica a las instituciones educativas en la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos y de gestión institucional orientadas a la mejora del desempeño docente y el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- k) Coordinar con el Equipo Técnico Local o el que haga sus veces y con el Formador en la ejecución de actividades vinculadas con el acompañamiento pedagógico.
- m) Ingresar información y mantener actualizada la herramienta SIGMA con información mensual del proceso de acompañamiento, que permitirá al formador monitorear el trabajo de los Acompañantes Pedagógicos.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: CAPACITACION

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.



CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o a la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando criterios de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicio se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración de sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determina **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del **EL TRABAJADOR**
- b) La extinción de la entidad
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación de servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



- g) El incumplimiento de sus funciones y los compromisos asumidos.
- h) El incumplimiento de las acciones establecidas en el POA.
- i) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- j) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LABORAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 que otorga derechos laborales y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puno, a los cinco días del mes de mayo del 2015.



Msc. VIDAL MOISES CHOQUE ALEJO
ENTIDAD

Prof. CATAORA MURILLO MARY LUZ
CONTRATADA



Universidad Nacional
del Altiplano



PERÚ

Ministerio
de Educación

Programa de Especialización en
Educación Intercultural Bilingüe 2012 - 2014

CERTIFICADO

Otorgado a:

MARY LUZ CATACORA MURILLO

Como: **ESPECIALISTA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO** en el Programa de Especialización en **EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE 2012 - 2014** correspondiente al **I CICLO** dirigido a docentes del Nivel Primaria de Educación Básica Regular del ámbito de la DRE Puno, Ejecutado por la Universidad Nacional del Altiplano, del **11 de Agosto al 08 de Diciembre del 2012.**

Puno, Diciembre del 2012.



Dr. Lucio Ávila Rojas
RECTOR DE LA UNA - PUNO



Dr. José Asdrubal Coya Ponce
JEFE DEL PROYECTO



M. Sc. Ofelia Marleny Mamani Luque
COORDINADORA - NIVEL PRIMARIA



Universidad Nacional
del Altiplano



PERÚ

Ministerio
de Educación

Programa de Especialización en
Educación Intercultural Bilingüe 2012 - 2014

CERTIFICADO

Otorgado a:

MARY LUZ CATAORA MURILLO

Como: **ESPECIALISTA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO** en el Programa de Especialización en **EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE 2012 - 2014** correspondiente al **II CICLO** dirigido a docentes del Nivel Primaria de Educación Básica Regular del ámbito de la DRE Puno, Ejecutado por la Universidad Nacional del Altiplano, del **16 de Febrero al 15 de Junio del 2013.**

Puno, Junio del 2013.



Dr. Lucio Ávila Rojas
RECTOR DE LA UNA - PUNO



Dr. José Asdrubal Coya Ponce
JEFE DEL PROYECTO



M. Sc. Ofelia Marleny Mamani Luqui
COORDINADORA - NIVEL PRIMARIA



Universidad Nacional
del Altiplano



PERÚ

Ministerio
de Educación

Programa de Especialización en
Educación Intercultural Bilingüe 2012 - 2014

CERTIFICADO

Otorgado a:

MARY LUZ CATACTORA MURILLO

Como: **ESPECIALISTA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO** en el Programa de Especialización en **EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE 2012 - 2014** correspondiente al **III CICLO** dirigido a docentes del Nivel Primaria de Educación Básica Regular del ámbito de la DRE Puno, Ejecutado por la Universidad Nacional del Altiplano, del **29 de Junio al 26 de Octubre del 2013.**

Puno, Octubre del 2013.



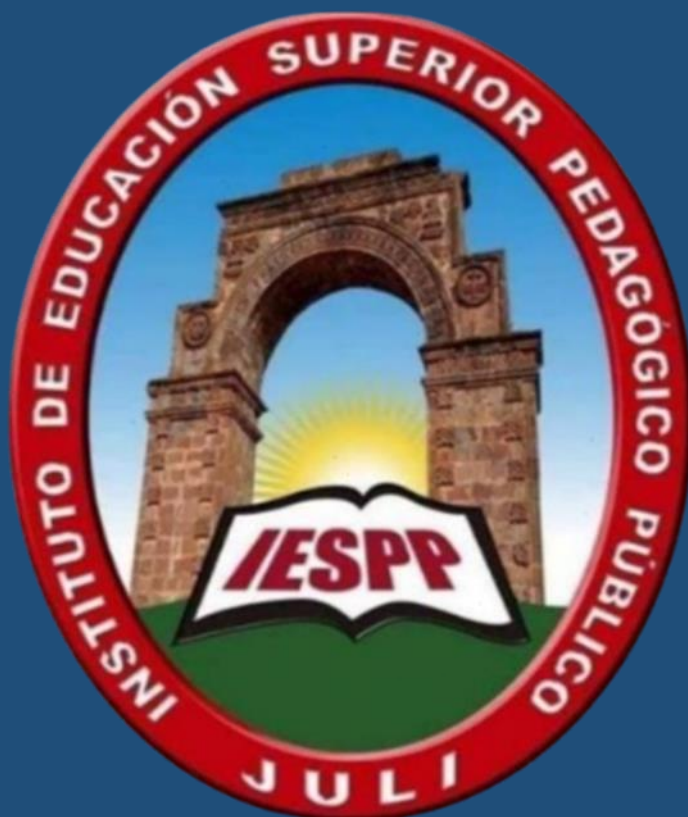
Dr. Lucio Ávila Rojas
RECTOR DE LA UNA - PUNO



Dr. José Asdrubal Coya Ponce
JEFE DEL PROYECTO



M. Sc. Ofelia Marleny Mamani Luque
COORDINADORA - NIVEL PRIMARIA



VIII. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS COMO PONENTES.

Institución	Descripción	Fecha de participación	Duración
IESPP JULI	EL TRABAJO COLABORATIVO EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	14/10/2022	120
IESPP JULI	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES EMOCIONALES BLANDAS	02/08/2021	120



DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"
REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIDOID
"Unidos por el Licenciamiento Institucional"



CURSO "EL TRABAJO COLABORATIVO EN LA INVESTIGACIÓN
EDUCATIVA"

CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°. 119-2022 DGIESPP-J

R. N° 082 - IESPP-JULI



REGISTRO DEL CERTIFICADO:

Modalidad Presencial: 120 horas.
Total: 120 horas.

TEMARIO:

- ⇒ Identificación de Problemas de Investigación.
- ⇒ Recolección de Información en Investigación Cualitativa.
- ⇒ Interpretación de Datos Estadísticos.
- ⇒ Ética en la Investigación.
- ⇒ Trabajo Colaborativo.
- ⇒ Recolección de Información en Investigación Cuantitativa.
- ⇒ Marco Teórico.
- ⇒ Distribución de Frecuencias.
- ⇒ El Aprendizaje Colaborativo en Ambientes Virtuales.
- ⇒ La Matriz de Consistencia.

Otorgado a: Mary Luz Catacora Murillo

Por su participación en calidad de: PONENTE

En el curso "EL TRABAJO COLABORATIVO EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA", organizado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "JULI", del 27 de setiembre al 14 de octubre del 2022, con una duración de 120 horas académicas equivalente a 7.50 créditos académicos.

Juli, Octubre del 2022



Dra. Melanio Fortunato Mamani Vargas
DIRECTOR GENERAL
IESPP—"JULI"



Dra. Maritza Arcaya Coaguila
Especialista de Educación Superior
DRE—PUNO



M.C. Even Greg Chirinos Coaguila
DIRECTOR HOSPITAL
Rafael Ortiz Ravines -JULI



CURSO "EL TRABAJO COLABORATIVO EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA"

CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°. 119-2022 DGIESPP-J

PONENCIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	TEMA
Dra. Yaneth Glicería Arteta Latorre	IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN
Dra. Maritza Arcaya Coaquira	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA
Mg. Antonio Carlos Pérez Romero	INTERPRETACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS
Mg. Eva Melanía Vera Lira	ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN
Mg. Mary Luz Catacora Murillo	TRABAJO COLABORATIVO
Lic. Nelly Flores Ccallata	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
Mg. Willy Velásquez Humpire	MARCO TEÓRICO
Ing. Edwin Mestas Yucra	DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS
Mg. Seyli Niesleyni Choque Mamani	EL APRENDIZAJE COLABORATIVO EN AMBIENTES VIRTUALES
Lic. Rossi Yamilet Quispe Condori	LA MATRIZ DE CONSISTENCIA

REGISTRO DEL CERTIFICADO:

**DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"**

Nombres y Apellidos:

MARY LUZ CATACTORA MURILLO

Registro N°: **082** /IESPP-JULI

Modalidad Presencial: **120 horas**

Total de Horas Académicas: **120 horas**



PERÚ

Ministerio de
Educación

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"

REVALIDADO MEDIANTE R.D. N° 00074-2019-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIFOID

"Unidos por el Licenciamiento Institucional"



CURSO "FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES
EMOCIONALES Y BLANDAS"

CON RESOLUCIÓN DIRECTORIAL 022-2021-MINEDU-DREP/DIESPPJ

Reg: 0151/IESPPJULI

Certificado

Otorgado a: **Mg. Mary Luz Catacora Murillo**

Por su participación en calidad de: **PONENTE**

En el Curso virtual denominado: "**FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES EMOCIONALES Y BLANDAS**", organizado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "JULI", del 26 de julio al 02 de agosto del 2021, con una duración de 120 horas académicas equivalente a 7.50 créditos académicos.

Juli, Octubre del 2021



Hugo Didi Apaza Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



Melanio Fortunato Mamani Vargas
DIRECTOR GENERAL
IESPP - "JULI"



Dra. Maritza Arcaya Coaquira
JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA
IESPP - "JULI"

**CURSO "FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES EMOCIONALES Y BLANDAS"**

CON RESOLUCIÓN DIRECTORIAL 022-2021-MINEDU-DREP/DIESPPJ

PONENCIAS:

APellidos y Nombres	TEMA
Dr. William Eduardo Mamani Pampa	Habilidades blandas
Dra. Giuliana Claudia Perez Valle	Resiliencia en Tiempos de Pandemia
Mg. Eva Melania Vera Lira	Capacidad de definir un problema y evaluar soluciones
Mg. Mary Luz Catacora Murillo	
Dra. Maritza Arcaya-Coaquira	
Lic. Sandra Ochoa Chambi	Auto empoderamiento
Lic. Nelly Flores Ccallata	
Prof. José Horacio Pari Arcaya	
Lic. Aurelia Ilma Mamani Cariapaza	Fortalecimiento de la inteligencia emocional
Prof. Rosario Bustamante Chambilla	
Prof. Bernabel Quispe Mamani	Capacidad de escucha
Lic. Juan Carlos Cusi Arisaca	Desarrollo personal en el proceso de crecimiento individual
Mg. Lenny Judith Atencio Ayma	
Mg. Wily Velasquez Humpire	
Ing. Edwin Edgar Mestas Yucra	
Mg. Augusto Edgar Paredes Astrulla	
Dr. Melanio Fortunato Mamani Vargas	Desarrollo de la capacidad de escucha

REGISTRO DEL CERTIFICADO**DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"

Nombres y Apellidos:

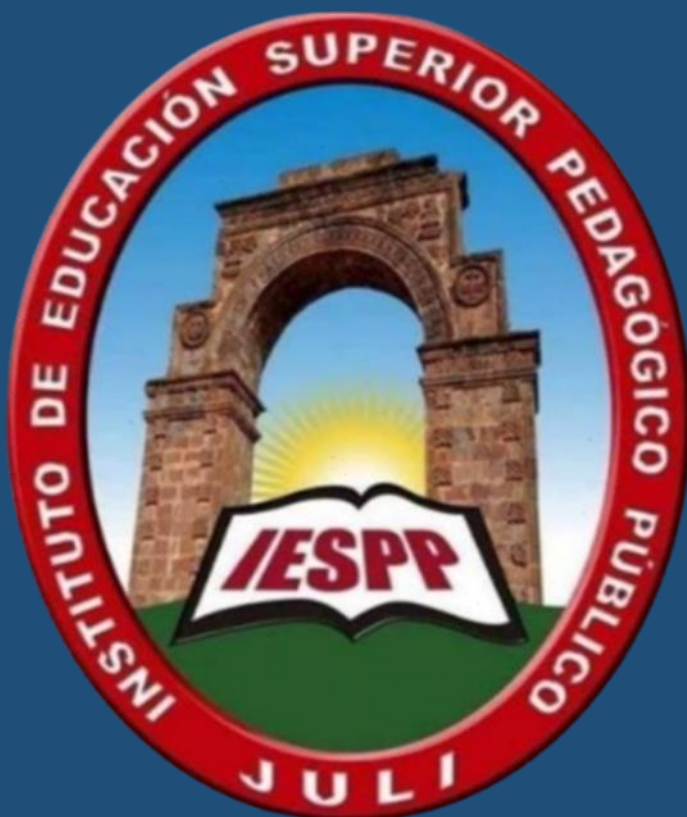
Mg. Mary Luz Catacora MurilloRegistro N°: 0151 /IESPP-JULI

Libro N° 01 Folio:

Modalidad Sincrónica: 80 horas

Modalidad Asincrónica: 40 horas

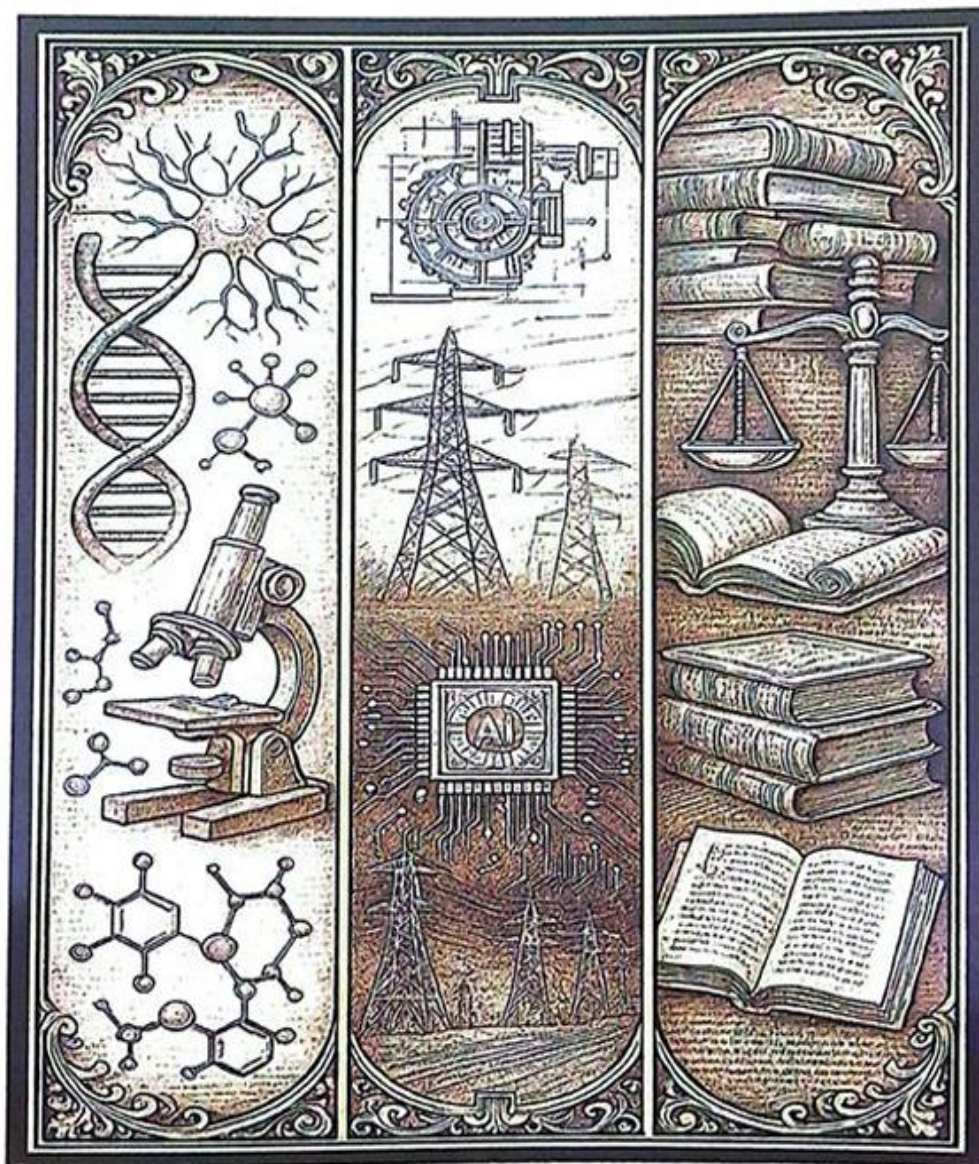
Total Horas Académicas: 120 horas



IX. PUBLICACIONES.

Título	Participación	Fecha de publicación
Artigos Científicos	Autor	Noviembre 2025

Artigos Científicos: integração biomédica, engenharias e humanidades



Luis Vicente Marocho Olivera, EDITOR



Artigos científicos: Integração biomédica, engenharias e humanidades

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSGRADO
Av. Floral 1153, Puno.

Obra realizada pelos integrantes do Programa de Idiomas EPG UNA - Puno

Editores:

- Luis V. Olivera Marochó
- Ciro H. Vera Alatrísta
- Edgar Aza Gates

AUTORES:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| ▪ Dennys Ancco Mamani | ▪ Carmen Natalia Marón Mamani |
| ▪ Edgar G. Aza Gates | ▪ Liseth Lilian Parí Quispe |
| ▪ Denys Yoel Bustamante Ticona | ▪ Ciro Hernán Vera Alatrísta |
| ▪ Patricia Jhessica Curasi Mamani | ▪ Gabriela Zuhiga Rojas |
| ▪ Alan Alex Huarilloclla Ticona | ▪ Mary Luz Catacora Murillo |
| ▪ Américo Arpita Paye | ▪ Mercedes Cusi Arriaga |
| ▪ Zara Gabriela Carrasco Maron | ▪ Nivardo Enríquez Barriales |
| ▪ Carlos Alberto Ccama Polanco | ▪ Katherine Xiomara Gonza Arapa |
| ▪ Loayda Abigail Condori Turpo | ▪ Nayeli Luque Burgos |
| ▪ Judith Cotrado Lupaca | ▪ Ubaldo Luque Mamani |
| ▪ Percy Huaman Quispe | ▪ Martha Maron Salas |
| ▪ Maritza Katherine Irpanocca Cusimayta | ▪ Virginia Guadalupe Pacompia Flores |
| ▪ Horacio Larico Capia | ▪ Yhony Pino Laquise |
| ▪ Alex Mario Lerma Coaquira | ▪ Ricardo Nahuel Valenzuela Artezana |
| ▪ Anthony Francisco Luque Huaranca | ▪ Hector Raul Yana Vilca |
| ▪ Pedro Julio Mamani Pacorí | |

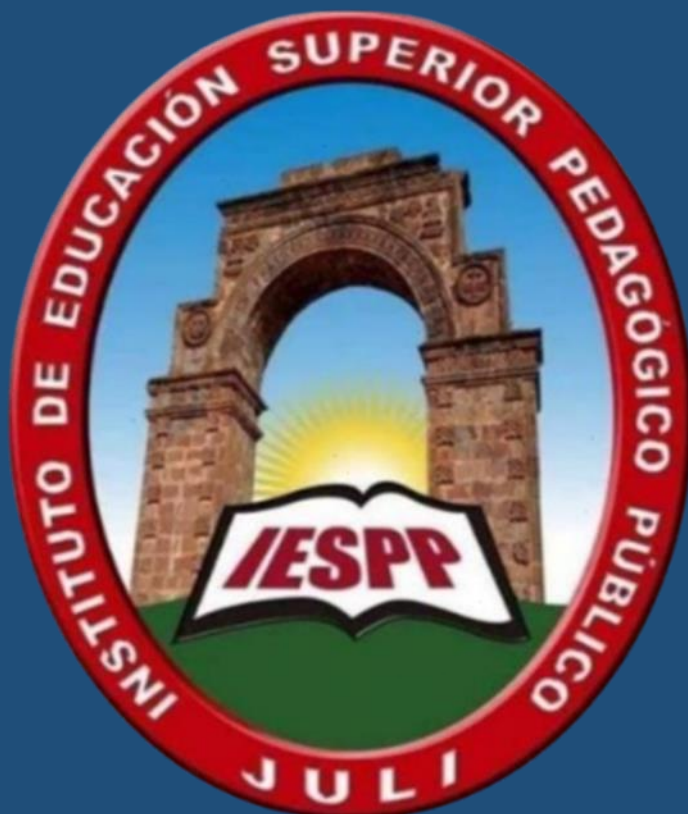
1.ª Edición noviembre de 2025

Quantidade: 115 ejemplares

Depósito legal 2025-13027

ISBN: 978-612-03-1682-5

Se terminó de imprimir en noviembre de 2025 en:
LUCERO IMPRESIONES
RUC 10411509015
De Antonia Ccama Quispe
Jr. Moquegua 360-B, Ciudad de Puno
Cel. 921 431042



x. MÉRITOS.

Entidad / empresa	Descripción	Fecha de reconocimiento	Acreditación.
DRE Puno	Felicitar a la comisión organizadora, docentes asesores, jurados, especialistas y colaboradores en el "III Concurso de Producción de Textos"	13/12/2005	1799 – DREP
UGEL Puno	Felicitar a la comisión organizadora, docentes asesores, jurados, especialistas y colaboradores en el "I Festival de Capacidades Comunicativas: Comprensión y Producción de Textos"	14/12/2007	2198 – UGELP
IESPP Juli	Felicitación por la eficiente participación como organizadora de la actividad "Celebración del año nuevo andino"	30/12/2019	183 – DGIESPP-J



INTERESADO

Activar Wind
Ir a Configuración



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1799 DREP

Puno, 13 DIC. 2005

Visto, EL INFORME N° 018-2005-DREP-DGP/EEP/EEBI y los documentos que se acompañan,

CONSIDERANDO :

Que, es política del Sector Educación y función de la Dirección Regional de Educación de Puno, reconocer y estimular las actividades y acciones dentro del Marco de la Emergencia Educativa realizadas por los Directores, Docentes, alumnos y personas involucradas en el mejoramiento de la Calidad Educativa en las Instituciones Educativas del Sector Educación; promover la participación de los educandos en la Producción de Textos de las Instituciones Educativas urbanas y rurales y contribuir a la formación integral, considerando el Plan Nacional de Emergencia Educativa y optimizar la capacidad básica de la Producción de Textos a través del Concurso Regional, identificado con su cultura y en la mejora de su proceso de aprendizaje.

Que, en el presente año lectivo la DREP a través de la Dirección de Gestión Pedagógica ha considerado en el Plan de Trabajo fomentar concursos de Producción de Textos (narración, cuentos, poesía y otros) en las Instituciones Educativas en su primera fase, en las Unidades de Gestión Local en su segunda fase y en la Dirección Regional de Educación en la tercera fase, donde participaron niños y niñas del nivel de Educación Primaria Menores y EBI, asesorado por sus respectivos docentes, generando iniciativa y creatividad para realizar diferentes actividades en cada Institución por parte de los docentes y alumnos; siendo una de estas actividades el **"III CONCURSO REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE TEXTOS"** organizado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO, concurso que tuvo una exitosa participación en el marco del Programa de la Emergencia Educativa, en cumplimiento de la Directiva 030-2005-DREP/DGP, **Normas para la ejecución del III Concurso regional de Producción de textos de educandos del nivel de Educación Primaria de menores y EBI-Rural**; por lo que es necesario reconocer y felicitar por la labor en bien de la Educación Bilingüe Intercultural y primaria de menores.

Estando a lo informado por el Especialista de Educación Primaria Menores y Educación Bilingüe Intercultural, lo actuado por el Director de Gestión Pedagógica, y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Región de Educación de Puno;

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación N° 28044, Reglamento de Educación Básica Regular D.S. N° 013-2004-ED, y la R.M. N° 0048-2005-ED; Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico Productiva 2005.



SE RESUELVE:

1ro.- **FELICITAR**, a la Comisión Organizadora, docentes asesores, jurados, especialistas y colaboradores en el "III CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TEXTOS" organizado por la Dirección Regional de Educación de Puno, en mérito a los considerandos de la presente Resolución, a los servidores que a continuación se mencionan:

UGEL YUNGUYO

Prof. Mateo Wenceslao, Macha Romero	Director IE 70232
Prof. Pilar Evangelina, Paredes Zapana	IE 70232-Yunguyo
Prof. María Elvira, Quispe Quispe	IE 70232- Yunguyo
Prof. Martín Valerio, Montufar Argollo	Director IE 70286 Vilurcuni S.B.
Prof. Elmer Ladislao, Yapuchura Uchasara	IE 70286 Vilurcuni S.B.
Prof. Dani Dulia, Huarachi Iturry	IE 71006- Yunguyo
Prof. Irene, Maquera Aro	IE 70285-Ocallasi
Prof. Rufino Clodoaldo Frisancho Aguirre	Especialista de Educación Primaria y Tutoría
Lic. Máximo, Flores Sosa	Especialista de Educación Primaria EBI.

UGEL CHUCUITO JULI

Prof. Gloria Gavita, Maye Chipana	Huacullani
Prof. Melquíades Valentín, Cauna Cauna	Huacullani
Prof. Félix Ferliciano, Mamani Bonifacio	Huacullani
Prof. Elsa Cauna Choquecahua	Huacullani
Prof. Zumilda, Cachicatari Condori	Pizacoma
Prof. Milagros Betsy, Flores Echegaray	Pomata
Prof. Juana Lucrecia, Laura Cotrado	Juli
Prof. Juan, Limachi Durán	Zepita
Prof. Bertín, Atamari Zapana	Especialista Educación Primaria UGEL
Prof. Efraín Lucio, Chucuya Zaga	Especialista EBI-Rural UGEL

UGEL EL COLLAO

Prof. Yolanda Humalla Hancoo	IEP 70731-Lacaya
Prof. María Elena, Quenta Layme	IEP 70352-Alquipa
Prof. Lidia Justina, Vilca Velásquez	IEP. 70352-Alquipa
Prof. Jaime, Muñiz Arocutipá	Director IEP 70376-Vilcaturpo
Prof. Paulina, Ardiles Urbiola	IEP 71007 M.Z.G. -Ilave
Prof. Walter Huamani Flores	Director IEP 71007- Ilave
Prof. David Aguilar Mamani	IEP 70343-Mazocruz
Prof. Wilfredo, Quille Huanca	IEP 70343-Mazocruz
Prof. Javier, Aguilar Aguilar	IEP. 70343-Mazocruz
Lic. Alfredo Ambilla Alanoca	Especialista EBI-Rural - UGEL

UGEL PUNO

Prof. Bona Brindis, Pineda Serruto	IEP 71013 "Glorioso San Carlos"
Prof. Flor de María, Carrera Aruquipa	IEP 70010 "GUE SAN CARLOS"
Prof. Gerardo, Lope Callohuari	IEP 70010 "GUE SAN CARLOS"
Prof. Hipólita, Abarca Delgado	IEP 70060 Ullagachi-Vilque
Prof. Madelaine, Tito Romero	Puno
Prof. Chela Cleofé, León Justo	IEP 70035 "Bellavista"-Puno
Prof. Elva Yarmila, Maydana Yturriaga	Especialista Primaria UGEL



[Handwritten signature]

Msc Roger Celso, Jahuir Cruz
Prof. Marcelino Espinoza Ramos
Prof. Dionisio Raúl, Quispe Condori

Especialista EBI-Rural UGEL
Especialista EBI -Rural UGEL
Especialista Primaria UGEL

Activar
Ir a Configuración

UGEL SAN ROMAN

Prof. Oscar Ticona Machaca
Prof. Walter Guido Chambi Quispe
Prof. Eloy Olazábal Quispe
Prof. Adolfo, Neyra Ticona

Colegio Adventista Tupac Amaru-Juliaca
Colegio Adventista Tupac Amaru-Juliaca
IEP 70542-Santa Bárbara
Especialista EBI- Rural UGEL

UGEL LAMPA

Prof. Angélica, Condori Mayta
Prof. Francisco, Collanqui Saavedra
Prof. Delia, Choque Castillo
Prof. Esteban, Curo Zapana

IEP 70458 San Sebastián-Calapuja

Especialista de EBI-Rural UGEL

UGEL MELGAR

Prof. Presentación Teresa, Alvarez Aguirre
Prof. Rodolfo, Mamani Robles
Prof. Fredy David, Huanca Yanarico
Prof. Juana, Bustiriza Choque
Prof. Germán, Quispe Hanco
Prof. Ernesto Huaynacho Yucra

IEP 70480 "Niño Jesús de Praga"-Ayaviri
Director IEP 70480-Ayaviri
IEP 70480-Ayaviri
IEP 70487 "San Martín de Porras"
Director IEP 70487 "San Martín de Porras"
Especialista EBI-Rural -UGEL Ayaviri

UGEL AZÁNGARO

Prof. Modesto Benito, Mayta Itusaca
Prof. Néstor, Mamani Huahuacondori
Prof. Roberto, Cansaya Caliohuanca
Prof. Lucas, Quispe Mamani
Prof. Casiano, Calsina López
Prof. Eduardo, Masco Mamani
Prof. Julia Petronila Huacho Condorimay
Prof. Susana, Condori Huanca
Prof. Dora, Cotacallapa Calsina
Prof. Isabel, López Mamani
Prof. Edgar Armando, Apaza Sucapuca
Prof. Miguel, Calapuja Sánchez

Director UGEL Azángaro
Especialista de Educación Primaria -Azángaro
Especialista de Educación Primaria-Azángaro
Prof. Monitor EBI-Azángaro
Prof. Monitor EBI-Azángaro IEP. 72626
Especialista EBI-UGEL
IEP 73001-Azángaro
IEP 72008 -San José
IEP 73001-Azángaro
IEP 72624 -Umansaya
IEP 72088 -Tumuyo
IEP 72680 -Huanccoto

UGEL SANDIA

Prof. Gerónimo Javier, Quispe Monroy
Prof. Maruja, Bautista Mamani
Prof. Nery, Cornejo Condori
Prof. Yolanda, Gutierrez Gómez
Prof. Guido, Martínez Garcés

IEP 72438 San Salvador
IEP 72589 Alto Santa Rora
IEP 72459 Alto Ccapuna
IEP 72459 Alto Ccapuna
Especialista EBI-UGEL

UGEL CARABAYA

Prof. Gerardo Jesús, Hanco Gutierrez
Cesar Augusto, Apaza Idme

IEP 72180-Ayapata
Especialista EBI-Rural UGEL



Activar
Ir a Configuración

RED CRUCERO

Prof. Juana Emilda, Livisi Quispe
Prof. Eleuterio Perfecto, Turpo Leque
Prof. Haydée Epifania, Subia Soncco
Prof. Samuel, Samata Ríos
Prof. Santos Tiburcio, Quispe Alata
Prof. Juana, Mamani Caso
Prof. Hilda Ahidé, Callata Quispe
Prof. Mauro, Quispe Ramos

IE P Siervos de Dios
IEP 72908-J.C.M.-Crucero
IEP. 72439-Cullucachi
Director (e) IEP 72185-Oruro
IEP 72185-Oruro
Directora (e) IEP 72911 Añocaya
IEP. 72908-Crucero
Especialista EBI – Rural Red Crucero

UGEL HUANCANÉ

Prof. Jaime, Quispe Queque
Prof. Carmen Sofía, Mamani Condori
Prof. Norka Isabel, Tito Tito
Prof. Eliseo, Cornejo Condori
Prof. Raquelmy Karina, Mamani Condori
Prof. Daniel Jesús, Ari Linares
Prof. Justo Pastor, Machaca Huanca
Prof. Walker, Chipana Mamani
Prof. Tecla, Mamani Mamani
Prof. Gualberto, Sucasaire Sucasaire
Prof. David, Román Ascuña
Prof. Leoncio Seije Mamani

IEP 72522-Tumanta Jinchuyo
Directora IEP. 72522-Tumanta Jinchuyo
IEP 72130 "JAE" Huatañani
Director IEP 72130 "JAE" Huatañani
IEPr. Santiago Apóstol Huancané
Director IEPr. Santiago Apóstol Huancané
IEP 72239 Sacasco-Taraco
Director IEP 72239 Sacasco-Taraco
IEP 72329- Chijuyo-Huancané
Director IEP 72329-CHijuyo-Huancané
Especialista Educación Primaria-UGEL
Especialista EBI- Rural UGEL Huancané.

DE LOS JURADOS

QUECHUA

Prof. Teresa, Garambel Soto
Prof. Hugo Faustino, Mamani Aruquipa

ISP-Puno
ABIQA-Puno

CASTELLANO

Prof. Constantino Hugo, Condori Huaraya
Prof. Iris, Deza Maldonado
Prof. Emilio, Gutiérrez Apaza

ISP-Puno
ABIQA-Puno
CEOGNE de Idiomas INIQA

AYMARA

Prof. Fausto, Arohuanca Ccama
Prof. Gaby Margarita, Choque Limachi
Prof. Mary Luz, Catacora Murillo

ABIQA-Puno
CEPCLA
ISP-Puno

ORGANIZADORES

Prof. Mary R.A: Vilca Condori
Prof. Jesús, Figueroa Díaz
Prof. Lino, Aguilar Salas
Prof. Eduardo, Neyra Ramos
Prof. Robin Leopoldo, Gutierrez Gallegos
Prof. Eulalia Antonia, Pino Apaza

Directora Regional de Educación Puno
Director de Gestión Pedagógica-DREP
Especialista Primaria -DREP
Especialista Primaria- DREP
Espec. de Educación Especial-DREP
Especialista EBI-Rural, DREP.

APOYO LOGÍSTICO

Prof. José Luis, Gavilano De la Cruz
Prof. Edwin, Aguilar Choque
Prof. Yeny Betty, Bernedo Quispe



Activar
Ir a Confir

Prof. Kati Marisela, Pacheco Parisaca
Prof. Esther Betty, Gutierrez Gallegos
Prof. Magali Abigail, Cruz Gallegos
Prof. Alejandrina Eugenia, Limachi Quispe
Prof. Jaime, Tiquilloca Charaja.
Prof. Marleni, Gonzáles Córdova

COLABORADORES

Dr. Woodro, Andla Castelo
Prof. Marina Brígida, Figueroa Díaz
Econ Eugenia, Mollocondo Sardón
Prof. Nilda, Carpio Miranda
Prof. Edith Aguilar Choque
Tco. Facundo Primitivo Asqui Ordoño
Prof. Willy Moisés Zapana Castro

Director Regional CARE PERÚ
Representante Py EDUBIMA CARE
Asist. Admi. Py EDUBIMA CARE
Directora del ISP Puno
Prof. de Computación Mark Kepel
Operador de Radio y amplificación ISPP
Prof. IEP.71013 Glorioso San Carlos

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Prof. MARY R. A. VILCA CONDORI
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

MVC/DREP
JFD/DGP
EPA/EEBI



LO QUE TRANSCRIBO A USTE:
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

FLORENCIO MADARIAGA ZAPANA
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario-DRES



INTERESADO

Actividad Vinc
Ir a Configurac

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2198 UGELP

Puno, 14 DIC 2007

Visto, los informes N° 015-2007-ME-DREP-UGELP-AGP-
EEP, N° 037-2007-ME-DREP-UGELP-EAC, y documentos que acompañan

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, reconocer, meritar y estimular las acciones extraordinarias a favor de la educación local, la producción intelectual y el aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de atención.

Que, los Especialistas de Educación Primaria y Secundaria de la UGELP Directores, docentes y personal de apoyo han demostrado alto espíritu de colaboración, compromiso e identificación en la ejecución del "I Festival de Capacidades Comunicativas: Comprensión y Producción de Textos - 2007" dirigido a Estudiantes del Nivel Primario, EBI y Nivel Secundario del ámbito de la UGEL Puno.

Que, estando a lo informado por los Especialistas de Educación Primaria y Secundaria, visado por el Área de Gestión Pedagógica, Área de Gestión Institucional y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, y

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.L. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su Modificatoria Ley N° 26510, D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, y D.S. N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular, R.M. 712-2006-ED. Normas para el Desarrollo de las actividades Educativas 2007 y Directiva N° 016-2007-DREP-UGELP.

SE RESUELVE:

1º.- FELICITAR, por los considerandos de la presente Resolución, a los docentes, alumnos, jurados y personal de apoyo que realizaron el "I Festival de Capacidades Comunicativas: Comprensión y Producción de Textos" del Nivel Primario y secundario, organizado por la UGELP Puno.

1.- RESPONSABLES DEL EVENTO:

Presidente: Prof. Luis Flores Flores

Director de la UGEL-Puno

Miembros:

Prof. Elva Yermila Maydora Yturriaga

Jefe del Área de Gestión Pedagógica

Prof. Julio Javier Castro Vilca

Especialista de Educación Primaria

Prof. Roger Celso Jaurira Cruz

Especialista de EIB

Prof. Luis Alberto León Álvarez

Especialista de Educación Primaria

Prof. Ayda Gladys Cáceres Colquehuancu

Especialista en Comunicación

2.- COMISIÓN DE APOYO:

Prof. Carlos David Monje Jarica

Especialista en Matemáticas

Prof. Marco Adrián Mansilla Pari

Especialista en Educ. Física Primario

Prof. Agustín Eduardo Guerra Bravo

Especialista en Ciencias Sociales

Prof. Fortunata Mestas Cuernas

Especialista en CTA

Prof. Sdenka Zobeida Salas Pucay, Especialista en TIC UGEL-Puno

Prof. Predy Astrulla Paredes, Director de la I.E.P. N° 70003 "Sagrado Corazón de Jesús"-Puno



3.- COMISIÓN DE CALIFICACIÓN: Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del

Altiplano-Puno: - Mario Mamani Pampa

- Marina Alave Arocútipa
- Karlos Alexander Ccantura Chirapo
- Flor Azucena Díaz Vilcanqui
- Julia Modesta Quispe Coila
- Norma Talla Quispe
- Inna Valencio Gutiérrez

- Carmen Antonieta Huapaya Franco
- Mery Laurente Anco
- Teofilo Eudes Mamani Mamani
- Genovera Peñaloza Huante
- Mery Luz Catacora Murillo ✓
- Ronald Inofuente Peñaloza

5.- COMISIÓN DE APOYO LOGÍSTICO:

- Prof. Jaime Limachi Flores
- María Eulalia Fernández Blas
- Kenya Trinidad Tapia Sánchez
- Amelia Julia Bernedo Alanguia
- Edgar Luis Ramos Quispe
- Nancy Rojas Quenta
- Maritza Ramos Quispe
- Yamilat Valdez Valdez

- Lía Medalith Guzmán Quenta
- Mercedes Marivel Ticona Sarmiento
- Victoria Milagros Tejada Ortega
- Malena Claudia Loza Copari
- Tania Mery Loza Copari
- Sandra Agisé Catacora Miranda
- Lourdes Pineda Arenas

6.- ESTUDIANTES QUE DESTACARON EN EL EVENTO:

NIVEL PRIMARIO

PRODUCCION DE TEXTOS

CI CLO	LENGUA	PARTICIPANTES	ASESOR	IEP
III	HISPANO	1º URIARTE CATACOR, Geraldine 2º CCAMA FLORES, Wileny Alexandra	Prof. GALLEGOS FLORES, Diana M del C. Prof. GARCIA ROQUE, Magali Patricia	70608 Aplicación ISP-Puno IEP La Inmaculada
III	QUECHUA	1º ARDILES LUNA, María Magdalena	Prof. VILLASANTE APAZA, Pedro	70011 Mañazo
IV	HISPANO	1º MAMANI AFARAYA, Lucy Zoraida 2º HUANACUNIZAIRA, Angela 2º CHAVEZ CASQUINO, Shirley Stephani 2º LANDA BARRA, Fionella Giennina	Prof. FLORES HUAYLLARA, René Prof. MATAMET MELO, Amelia Herminia Prof. QUISPE EUSTINZA, Shirley Zoraida Prof. QUISPE FLORES, Betty	70112 Jayu Jayu 70011 Mañazo IEP N° "de la Merced" IEP La Inmaculada
IV	QUECHUA	1º PEREZ GONZALES, Jonathan Hernán	Prof. HUATA PANCA, Eleuterio Alex	70528 Chila
IV	AYMARÁ	1º POMA MAMANI, Venancia Justina	Prof. QUISPE CANTUTA, Víctor	70101 Isca Huinchocca
V	HISPANO	1º CHAPANA YANARICO, Milagros Daniela	Prof. ORIHUELA DELGADO, Nadiyahza Prof. CASTILLO SAAVEDRA, Judy	IEP La Inmaculada IEP "Villa Fatima"
V	QUECHUA	1º CAPACDILA MAMANI, Irma Mercedes 2º MACHACA HUATTA, Lucy Mily	Prof. CANAPATANA LARICO, Elena Cleofe Prof. MOLLINEDO BUSTINZA, Melania	70667 Chillchupa 70002 Taquile
V	AYMARÁ	1º RODRIGUEZ MARCE, Elier Osvaldo 2º FLORES CHAMINE, Verónica	Prof. CUTIPA QUISPE, Mario Prof. PONCE CENTENO, Dailin	70119 Socca 70166 Angostura

COMPRESION LECTORA

V	HISPANO	1º COASACA GARAY, Ruben Gabriel 2º CCOPA LOPEZ, Ronald Wilson	Prof. ORIHUELA DELGADO, Nadiyahza Prof. POMA MAMANI, Venancia Justina	La Inmaculada 70031 Laraqueñi
V	QUECHUA	1º QUISPE YERBA, Pedro Efraim 2º BUSTINCIO CAPACOILA, Nancy	Prof. SAENZ ALATA, Marleny Roxana Prof. RAMOS MASCO, Horcencia	70667 Chillchupa 70030 Costa
V	AYMARÁ	1º CHOQUE CHOQUE, Sílvia Clara	Prof. ESTANA GONZALES, Gladys	70091 Laraqueñi



Activar
Ir a Confir

NIVEL SECUNDARIO

PRODUCCIÓN DE TEXTOS

CICLO	LENGUA	PARTICIPANTES	ASESOR	I.E.S.
VI	HISPANO	1° Santos Villanueva Mamani Alcos. 2° Ariel Johana Luque Gomez	Prof. Ramón Apaza Achata. Prof. Jackeline Rojas Maita	- San Miguel Mañazo - San Ignacio De Loyola
VI	AYMARA	1° Sandra Ines Apaza Huanacuni 2° Freddy Manzan Araya	Prof. Susana Jalini Claros Prof. Roxana Benito López	- Tupaq Katari Socca - San Francisco De Asis
VII	HISPANO	1° Stephanie Alexandra Jaramillo Ramirez 2° Marques Joaquin Phala Phala	Prof. Jackeline Rojas Maita. Prof. Héctor Cusacani Arocutipa.	- San Ignacio de Loyola - Tupaq Katari Socca
VII	AYMARA	1° Elvis Rodríguez Merce 2° Neftalía Tapia Limache	Prof. Héctor Cusacani Arocutipa. Prof. Roxana Benito López	- Tupaq Katari Socca - San Francisco De Asis

COMPRENSIÓN LECTORA

VI	HISPANO	1° Maribel Arizaca Phala 2° Carin Yudith Alencio Quispe	Prof. Susana Jalini Claros Prof. Hugo Gabriel Maquera Sánchez	- Tupaq Katari Socca - Aplicación UNA Puno
VI	AYMARA	1° Javier Phala Phala 2° Dámaso Edgar Ramos Flores	Prof. Héctor Cusacani Arocutipa. Prof. Pablo Mazuelos Chávez	- Tupaq Katari Socca - T.P. Huacachhuillo
VII	HISPANO	1° Diana Viza Camecho 2° Katta Sardón Bernedo Mendoza	Prof. Juan Isidro Quispe Choque Prof. Jackeline Rojas Maita	- Aplicación UNA Puno - San Ignacio de Loyola

2° - REGISTRAR, la presente como mérito y se inscriba en la ficha escalafonaria de los servidores motivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

PROF. LUIS FLORES FLORES
DIRECTOR DE LA U.G.E.L.-PUNO.

LFIDUCFELP
ESTADISTICA
REGISTRO
AGENCIAS
INSTRUMENTOS
COPIA



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

LIC. J. N. ROXANA PONCE RITA GUZMAN
Especialista Administrativa I
Unidad de Trámite Documentario - DREP
UGEL - PUNO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO
**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PÚBLICO DE JULI**
AV. EL PUERTO S/N TEL. CEL: 999232230



Resolución Directoral N° 183 -2019-GR-DREP-DGIESPPJ

Juli, 30 de diciembre de 2019

VISTO:

El plan de actividad "Celebración del año nuevo andino" 2019. Exp. N° 523 de fecha 19 de junio del 2019 presentado por los docentes: Percy Rolando Castillo Caljaro, Irma Palacios Cáceres y Mary Luz Catacora Murillo. Actividad cultural trascendental por estar ligada a la formación profesional de nuestros estudiantes de las carreras profesionales de Inicial y Primaria Intercultural Bilingüe. Asimismo, por ser principal actividad con proyección a la comunidad de Juli.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, sustentado en el principio de la calidad que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 56 de la citada Ley, señala que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano, por cuanto, le corresponde, según el literal e) recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - FELICITAR A la Profesora: MARY LUZ CATACORA MURILLO. Por su eficiente participación como organizadora de la actividad "Celebración del año nuevo andino" 2019.

Artículo 2°. - DISPONER que la copia de la presente Resolución se incorpore al legajo de la Profesora. Mary Luz Catacora Murillo, en su Escalafón correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Archívese

DHMDGIESPPJ
RCMWSA. IESPPJ
C.c. Arch.



Mg. DANIEL HUACHO MAQUERA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - JULI

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JULI

Dirección Av. El Puerto s/n - Correo electrónico: iespp_juli2020@outlook.es - Telef. 999232230